



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Nombramientos. Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que dispone hacer público el nombramiento de vocales y suplentes representantes de la Administración local en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura. **43500**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Elección de plazas. Corrección de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica y Oncología Radioterápica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.**43502**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).....**43503**

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 al Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**43524**

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo entre la Asociación Oncológica Garabato y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para promover actividades de concienciación y apoyo en la lucha contra el cáncer infantil.**43531**



Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.43537

Convenios. Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.....43544

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Sustitución del tramo de línea aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" entre los apoyos 4 y 13", a realizar en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA23/0687.43550

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Cáceres.....43583

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes públicos. Resolución de 5 septiembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil "La Sierra" de Orellana la Vieja.43601



V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 19 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por SIPIIL, SA, en el término municipal de Mérida. **43604**

Información pública. Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18403. **43607**

Información pública. Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18425..... **43609**

Información pública. Anuncio de 29 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18420..... **43611**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. **43613**

Servicio Extremeño de Salud

Subvenciones. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la subvención concedida para el desarrollo del Programa de gestión Hospital Santa Justa durante el año 2024..... **43616**



Subvenciones. Anuncio de 14 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la subvención concedida para el desarrollo del Programa social de provisión de alojamiento a usuarios del SES vinculados a la prestación de asistencia sanitaria durante el año 2024.**43618**

Ayuntamiento de Cerezo

Normas subsidiarias. Anuncio de 3 de septiembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias, modificación Ordenanza 1. Estéticas y de Composición. Cubiertas.**43620**

Ayuntamiento de Fuentes de León

Personal funcionario. Anuncio de 5 de septiembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**43621**

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. ...**43622**

Ayuntamiento de Talarrubias

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de septiembre de 2024 sobre corrección de errores en la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal acogida al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**43624**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del SEPAD, por la que dispone hacer público el nombramiento de vocales y suplentes representantes de la Administración local en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura. (2024062857)

El Decreto 19/2001, de 23 de enero, de creación del Consejo Regional de Personas Mayores, origina y regula este órgano colegiado de carácter consultivo, con funciones de asesoramiento e información permanente sobre los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas mayores y lo configura como un instrumento de participación para recoger las necesidades y demandas del colectivo de personas mayores de la Comunidad Autónoma Extremeña.

Posteriormente, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se dispuso la creación del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como Ente Público adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia, aprobando sus Estatutos el Decreto 222/2008, de 24 de octubre.

La disposición adicional segunda del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, modifica parcialmente el mencionado Decreto 19/2001, de 23 de enero, de creación del Consejo Regional de Personas Mayores, estableciendo en su artículo 1.2 que dicho órgano se adscribe al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

La nueva redacción del artículo 2 "Composición del Consejo", fruto de la modificación sufrida, señala que estará integrado por una Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y veintitrés Vocalías. Y que los miembros del Consejo serán propuestos por los respectivos órganos o entidades representadas y nombrados por el Director Gerente del SEPAD.

De conformidad con el Decreto 19/2001, de 23 de enero, en su artículo 8, se regula la duración del mandato de los Vocales del Consejo, que será de cuatro años, excepto en el caso de los representantes de la Administración Autonómica y Local, cuyo mandato concluirá, en todo caso, al cesar en el cargo por el que fueron nombrados Vocales aunque no haya transcurrido dicho período, por ello, como consecuencia de la actual estructura orgánica regulada por Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es ineludible renovar los vocales representantes de la administración autonómica y local.



Por ello, en cumplimiento de la normativa que regula y afecta al Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura y de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, con fecha 3 de junio de 2024, se realiza la correspondiente solicitud de renovación de las Vocalías representantes de la administración autonómica del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura a las Consejerías señaladas en la nueva redacción del artículo 2.5 del Decreto 19/2001, de 23 de enero:

“b) Dos representantes de la Administración Local designados por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura”.

Vista la designación de Vocal y suplente en el Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura presentada por la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, en respuesta a la solicitud efectuada por la Directora Gerente del SEPAD para la renovación de las Vocalías representantes de la administración autonómica del Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura, el Jefe de Unidad de Gestión de Control de la Calidad Asistencial y Sistemas de Información del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia realiza propuesta de resolución, de fecha 13 de agosto de 2024, en la que se relaciona a los nuevos miembros representantes, vocales y suplentes, de la administración local en el Consejo Regional de Personas Mayores.

Vista la citada propuesta, la Directora Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en ejercicio de las competencias atribuidas, una vez efectuados los trámites previstos por la normativa,

RESUELVO:

Nombrar a los vocales titulares y suplentes en representación de la administración local:

Titular: don Rafael Rubio Merino, Concejal de Valdefuentes (Cáceres).

Suplente: doña Sheila Martín Gil, Alcaldesa de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Titular: doña Irene Salazar Rabanal, Concejala de Lobón (Badajoz).

Suplente: don Eduardo Cruz Castillo, Concejal de Azuaga (Badajoz).

Mérida, 3 de septiembre de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Extremeño de Promoción de la
Autonomía y Atención a la Dependencia,
ESTRELLA MARTÍNEZ LAVADO



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área en Medicina Física y Rehabilitación, Neumología, Neurocirugía, Neurofisiología Clínica y Oncología Radioterápica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2024062891)

Advertido error en la Resolución indicada en el encabezamiento y publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 176, con fecha 10 de septiembre de 2024, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Único. Rectificar el error existente en el anexo I "Relación de plazas", de la señalada resolución, en la página 43274,

Donde dice:

ESPECIALIDADES	BADAJOS	MÉRIDA	D.BENITO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	TOTAL
Neumología	1	1	-	-	1	1	-	-	4

Debe decir:

ESPECIALIDADES	BADAJOS	MÉRIDA	D.BENITO-VVA	LLERENA-ZAFRA	CÁCERES	CORIA	PLASENCIA	NAVALMORAL DE LA MATA	TOTAL
Neumología	1	1	-	-	1	-	1	-	4

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024). (2024062894)

Habiéndose firmado el día 27 de agosto de 2024, la segunda Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondientes a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD INICIAL DE 2023 (REMANENTE INCORPORADO A LA ANUALIDAD 2024)

27 de agosto de 2024.

REUNIDOS

Don Pablo Bustinduy Amador, Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrado por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre (BOE de 21 de noviembre de 2023), en nombre y representación del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales, nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023), actuando en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Presidenta 30/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2023), y autorizada debidamente por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de julio de 2024.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante la presente adenda en los términos que en ella se contienen, y al efecto,

EXPONEN

Por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que detalla las inversiones y reformas para el período 2021-2023 con la finalidad de impulsar la recuperación tras los daños provocados por la crisis del COVID-19, lograr el máximo impacto contra-cíclico y un futuro más sostenible.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) aprobó en fecha de 30 de abril de 2021 el Acuerdo para la distribución



de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 "Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En dicho Acuerdo se dispuso que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (en adelante, este Ministerio) iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 11 de septiembre de 2021 se firmó el Convenio de colaboración entre este Ministerio y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que fue publicada mediante Resolución de 16 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE de 25 de septiembre de 2021).

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se suscribe una Adenda de modificación al Convenio de colaboración anterior, en virtud de la cual se transfieren 23.153.342,14 € con cargo a la anualidad del año 2022, que fue publicada mediante Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE n.º 307, de 23 de diciembre de 2022).

Con posterioridad, en diciembre de 2022, el Reino de España abrió un proceso negociador liderado por el Ministerio de Hacienda con la Comisión Europea, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En dicha negociación, el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, entre otros, presentó una propuesta de ampliación de plazos para la plena ejecución de las inversiones relacionadas con determinados Hitos y Objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, de aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En relación con el Componente 22, este Ministerio solicitó la ampliación de los plazos inicialmente acordados para la ejecución de las inversiones dirigidas al cumplimiento de los Hitos y Objetivos n.º 322, 323, 325 y 326 con el objetivo de materializar adecuadamente, y con calendarios más realistas las inversiones comprometidas para el conjunto del Estado.



Como resultado del proceso negociador, la Comisión Europea adoptó, el día 10 de octubre de 2023, la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y, más concretamente, el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España.

El nuevo documento CID, de 10 de octubre de 2023, supone un cambio importante para la consecución de los Hitos y Objetivos del Componente 22, que son precisamente los que tienen relación con las inversiones que ejecutan todas las comunidades y ciudades autónomas y que se plasman en los Convenios de 2021 como proyectos enumerados en el Anexo I; cambios que se plasman en un nuevo calendario prorrogado en la consecución de Hitos y Objetivos, así como en los indicadores de cumplimiento de los mismos.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 288 y 291.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la actualización del Convenio de 2021 por medio de la presente Adenda resulta ser de vital trascendencia jurídica para poder llevar a cabo la referida modificación del CID 2023. En este sentido, es preciso enfatizar que los nuevos compromisos asumidos por el Reino de España con la Comisión Europea en cuanto a los Hitos y Objetivos a cumplir según el nuevo CID 2023 nos obligan a una actualización del clausulado y anexos del Convenio por medio de esta Adenda a fin de proceder a su adaptación de manera acorde y coherente, recogiendo a su vez, con absoluta claridad, la tipología de proyectos a desarrollar, su periodo de ejecución, hitos, indicadores e información a suministrar en relación a los resultados obtenidos, todo ello en coherencia con el reparto de indicadores proporcional al reparto de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que reciben el resto de comunidades y ciudades autónomas que conforman el Reino de España.

En el curso de la mencionada adaptación, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aceptó, con fecha 11 de abril de 2024, la propuesta formulada por este Ministerio para la corrección de erratas detectadas en el Acuerdo por el que se autorizaba la propuesta de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros", que se aprobó por dicho Consejo Territorial en su sesión extraordinaria del 30 de noviembre de 2023.



Aceptada la propuesta se remite el referido Acuerdo para su autorización por el Consejo de Ministros, que tiene lugar el 30 de abril de 2024. Acto seguido, y conforme a lo dispuesto por el procedimiento vigente, se procede a la adopción por el Consejo Territorial de Servicios Sociales el día 27 de mayo de 2024 del Acuerdo por el que se aprueba la corrección de erratas en el texto de Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 1.099.994.178,33 euros.

De esta forma, ambos órganos constatan que se cumplen las condiciones legales exigidas para que este Ministerio pueda transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad estipulada inicialmente para el ejercicio presupuestario 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

Por tanto, los compromisos asumidos por el Reino de España con la Comisión Europea en cuanto a los Hitos y Objetivos a cumplir con los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la diversa normativa que se ha venido promulgando desde la firma del Convenio inicial, hacen necesaria una actualización del clausulado y anexos del Convenio para recoger todas estas obligaciones que han ido surgiendo a lo largo del devenir de dichos fondos europeos.

Además, hay que tener en cuenta, en primer lugar, el cronograma de desembolsos previsto para los años 2024/2025 y, en segundo lugar, la evolución de la consecución de los objetivos. Tras previa consulta con la Secretaría General de Fondos Europeos, podrá flexibilizarse el período de ejecución de actuaciones para el cumplimiento en los objetivos CID 326 y 470 hasta el día 1 de diciembre de 2024.

En consecuencia, para asegurar que el convenio suscrito en su momento entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura reúne todos los requisitos exigidos por la Comisión Europea en cuanto al cumplimiento de Hitos y Objetivos, así como la justificación y trazabilidad de los proyectos y la flexibilización anteriormente mencionada, se modifican los Anexos I y II y se da un plazo para adaptar el Anexo III en este sentido.

De conformidad con la cláusula decimosegunda del Convenio, se prevé la posibilidad de modificación del mismo por acuerdo expreso de las partes firmantes, siguiendo la misma tramitación que para su suscripción inicial.



Por todo lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar la presente Adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

La presente Adenda se formaliza con la intención de dar una nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta del convenio suscrito en 2021 así como la introducción de una nueva cláusula al convenio, que será la decimoquinta y, finalmente, se dispone la modificación de los Anexos I y II del convenio y el establecimiento de un plazo para acometer la modificación del Anexo III del mismo.

Segunda. Nueva redacción del clausulado.

Se da nueva redacción a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta, novena y decimocuarta del convenio, que pasarán a tener el siguiente tenor literal:

- Segunda. Compromisos económicos asumidos por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

1. Acuerdo de distribución del crédito:

Mediante Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de mayo de 2024 se reparte la cuantía de mil noventa y nueve millones novecientos noventa y cuatro mil ciento setenta y ocho euros (1.099.994.178 €) consignados en los programas 23VA, 23VB Y 23VC de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, incorporada a la anualidad 2024, de las inversiones de la Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Partida Presupuestaria correspondiente al compromiso adquirido:

Este programa está financiado por el Instrumento Financiero Next Generation EU.

Los compromisos de gasto adquiridos a través de estos Convenios se circunscriben a la distribución de los créditos correspondientes a las partidas presupuestarias que se detallan a continuación, de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2023, incorporadas a la anualidad 2024 en los Presupuestos de Gastos del Departamento prorrogados para el ejercicio 2024.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



JUNTA DE
EXTREMADURA

50 03 23VA 45001	11.605.628,38 €
50 03 23VA 45002	54.251.180,39 €
50 03 23VA 75401	648.270.630,61 €
50 03 23VA 75402	95.155.615,41 €
50 03 23VA 75408	50.000 €
50 03 23VB 45003	7.784.792,30 €
50 03 23VB 45004	43.769.915,25 €
50 03 23VB 45005	24.831.917,04 €
50 03 23VB 45009	1.700.000 €
50 03 23VB 75403	88.848.018,85 €
50 03 23VB 75404	18.076.980,30 €
50 03 23VB 75405	71.176.700,67 €
50 03 23VC 45006	8.165.659,98 €
50 03 23VC 75406	25.673.300,15 €
50 03 23VC 75407	633.838,00 €
TOTAL	1.099.994.178,33 €

3. Compromisos adquiridos para la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a 2024):

Con fecha 11 de septiembre de 2021 se suscribe un Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del cual se transfieren dieciocho millones ochocientos mil quinientos trece euros con ochenta y dos céntimos (18.800.513,82€) como aportación inicial.

Con fecha 12 de diciembre de 2022 se suscribe una Adenda de modificación al Convenio de colaboración anterior en virtud de la cual se transfieren veintitrés millones



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros con catorce céntimos de euro (23.153.342,14 €) con cargo a la anualidad del año 2022.

A través de la presente Adenda al Convenio de colaboración, se formaliza el compromiso financiero con cargo a la anualidad inicial del año 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024) con la Comunidad Autónoma de Extremadura. De conformidad con el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de mayo de 2024 se adquiere el compromiso de veintiocho millones doscientos noventa y siete mil setecientos diecisiete euros con dieciocho céntimos de euro (28.297.717,18 €) con el siguiente desglose por aplicación presupuestaria:

29.50.03 23VA 450.02	2.572.593,57 €
29.50.03 23VA 754.01	15.722.139,01 €
29.50.03 23VA 754.02	1.642.055,47 €
29.50.03 23VB 450.03	2.572.593,58 €
29.50.03 23VB 754.05	4.502.038,76 €
29.50.03 23VC 754.06	1.286.296,79 €

— Tercera. Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a la ejecución de los proyectos.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 como en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), los ingresos percibidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución de proyectos objeto de financiación, por estar incluidos dentro del ámbito del PRTR, quedan legalmente afectados a financiar los mismos, con la correlativa obligación del reintegro total o parcial de dichos ingresos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos.
- Los proyectos a realizar y su vinculación a los Hitos y Objetivos (H/O) CID serán los recogidos en el Anexo I. Cada Comunidad Autónoma debe realizar al menos la



aportación mínima a los citados H/O CID indicada en el Anexo I, asegurando dicha aportación mínima en la fecha de consecución fijada para cada H/O CID, teniendo en cuenta que el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, permite la posibilidad de que intervenciones iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 puedan contribuir a cumplir con los H/O CID. Todo ello siempre y cuando se cumpla la normativa aplicable, tal como se refiere en el apartado 7 de la cláusula quinta sobre la obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y también por parte de los perceptores finales, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otra parte, cada Comunidad Autónoma deberá realizar un seguimiento semestral de la ejecución presupuestaria por H/O CID de acuerdo a la tabla del Anexo II. Además, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reportar la información y documentación que se ajuste a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordados entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del H/O CID.

3. Si la Comunidad Autónoma de Extremadura cumpliera y alcanzase en la fecha señalada la aportación mínima acordada para cada H/O CID antes citado, ésta podría seguir ejecutando la totalidad de la cantidad del importe total 2021-2023 hasta el final de la vigencia del Convenio. Una vez que el Convenio expire, los fondos restantes no ejecutados deberán ser reintegrados.
4. Será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura el seguimiento de la ejecución del coste estimado, a través del seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR.
5. Asimismo, será responsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura la fiabilidad y el seguimiento de tales indicadores, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de los H/O CID. La Comunidad Autónoma de Extremadura realizará una memoria semestral de cumplimiento de los H/O CID y de la ejecución presupuestaria de los mismos, que será entregada en el formato y plazos establecidos por este Ministerio, pudiendo solicitar la inclusión de otros extremos en la memoria que considere necesarios.
6. Si la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución del presente Convenio, debiera otorgar financiación a destinatarios finales, públicos o privados, establecerá



mecanismos que aseguren que las medidas a desarrollar por estos últimos contribuyen al logro de los H/O CID citados y que aportan la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores. La financiación a terceros se vinculará al logro de los H/O CID estipulados en el Anexo I.

7. La Comunidad Autónoma de Extremadura asegurará la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Se deberán atener a las obligaciones relativas a la prevención de conflictos de intereses, del fraude, de la corrupción y de la doble financiación, previstas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, tanto en el ámbito del órgano concedente de subvenciones y en los receptores finales de las ayudas, como en los órganos de contratación y los contratistas y subcontratistas encargados de la ejecución de los contratos licitados para la ejecución de los proyectos que figuran en los Anexos I y III, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Al respecto, son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
8. Una revisión al alza en el coste estimado en una etapa posterior no constituye una circunstancia objetiva que pueda desencadenar la modificación del Convenio.
9. Cualquier ajuste a la baja en la financiación europea derivado de correcciones sobre el coste estimado o sobre la contribución financiera deberá ser asumido por la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la devolución de los créditos implicados.



- Cuarta. Compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de información.
1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se someterá a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados a los proyectos, mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales y Agenda 2030, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas. En todo caso, la aportación económica de este Ministerio estará sometida al seguimiento, control y evaluación establecidos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento.
 2. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con los proyectos destinados a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Especialmente, en lo relativo a la información que debe facilitarse en virtud de los artículos 10 de la Orden HFP/1031/2021 y 8 de la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, deberá mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los respectivos indicadores y la obligación al mantenimiento de la documentación de soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
 3. Conservar, por sí o mediante la imposición de esta obligación a los beneficiarios finales y contratistas y subcontratistas, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y documentos, los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco



años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

4. Presentar al final de la ejecución de los proyectos, en un plazo que se establecerá posteriormente, una cuenta justificativa sobre la utilización de los fondos recibidos para la misma, incluyendo:

- Grado de cumplimiento de H/O CID respecto de los fijados inicialmente o, en su caso, revisados.
- Coste real del proyecto respecto del coste estimado inicialmente o revisado.
- Descripción del proyecto y la manera de implementación, así como los mecanismos de control aplicados en su ejecución.

El mecanismo de verificación de la aportación de los proyectos financiados en este Convenio para el cumplimiento de los H/O CID se ajustará a lo establecido en los Operational Arrangements (Disposiciones Operativas), acordados entre la Comisión Europea y España y vigentes en la fecha de cumplimiento del Hito y Objetivo CID.

5. Presentar una cuenta justificativa final para la liquidación del Convenio, tanto en lo que respecta a los importes utilizados, como a los H/O CID conseguidos, tras el cierre del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, es decir, tras todos los posibles controles nacionales y comunitarios que sobre los proyectos financiados con él puedan recaer.

- Quinta. Obligación de sometimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y también por parte de los perceptores finales, a las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Para la ejecución del presente Convenio, tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como los perceptores finales de fondos designados por ésta deberán cumplir, o hacer cumplir, en su caso, las siguientes obligaciones:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

 JUNTA DE
EXTREMADURA

1. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
2. Facilitar, a los efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con los proyectos destinados a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el acceso a las categorías armonizadas de datos del artículo 22.d) del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Todo ello mediante los medios de verificación que expresamente se determinan en el Anexo I del Operational Arrangement (Disposiciones Operativas) vigentes en la fecha de cumplimiento del H/O CID.
3. Cumplir con la obligación de suministro de información sobre los beneficiarios últimos de las ayudas, contratistas y subcontratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021.
4. De manera específica, la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar daño significativo” (“do no significant harm-DNSH”) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Decisión del Consejo en julio 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. Para ello, establecerán los mecanismos específicos de verificación del cumplimiento de este principio, junto con la obligación para los beneficiarios finales de conservar la documentación acreditativa de ello por el periodo exigido por las normas de la Unión Europea que sean de aplicación, en particular el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. A tal efecto, la Comunidad Autónoma de Extremadura habrá de prever, en la forma y términos específicamente previstos a tal efecto en la Orden HFP/1030/2021, mecanismos para asegurar que las entidades contratistas o subcontratistas cumplan



con el principio de “no causar un perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales establecidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852.

5. Para los gastos por adecuaciones de inmuebles, se asegurará un elevado nivel de eficiencia energética y la incorporación de energías renovables en la aplicación de criterios de sostenibilidad conforme a lo establecido en las distintas normas que transponen la Directiva 2010/31/EU del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, al ordenamiento jurídico nacional como son los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación HE1, HE2, HE3, HE4 y HE5 que sean de aplicación. Asimismo, los componentes y materiales de construcción utilizados en la adecuación del inmueble no contendrán amianto ni sustancias altamente preocupantes identificadas en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.
6. Respecto a la adquisición de equipamiento, especialmente los equipos informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto, éste cumplirá con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo al Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía y que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho Anexo. Cuando los equipos se adquieran en propiedad, al final de su vida útil se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o



reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo XIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

7. Tener en cuenta que el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone que de conformidad con su artículo 17.2 "Las medidas iniciadas a partir del 1 de febrero de 2020 podrán optar a financiación siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento".

— Novena. Publicidad y difusión.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a destacar, en cuantas actividades realice para la difusión de las acciones previstas en el presente Convenio, la financiación efectuada por la Administración General del Estado, así como hacerlo constar en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de los proyectos financiados, de acuerdo con lo establecido en el "Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado", aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 28 de febrero de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado, y la Guía para la edición y publicación de páginas web en la Administración General del Estado, aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.
2. Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se hará mención del origen de esta financiación y se velará por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Esta publicidad se realizará de conformidad con lo establecido en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia confec-



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

JUNTA DE
EXTREMADURA

cionado por la Secretaría de Estado de Comunicación, que se incorporó al Convenio inicial como Anexo IV.

3. Los instrumentos de colaboración que se formalicen con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente Convenio recogerán el compromiso de dichas entidades locales de cumplir con estas obligaciones de publicidad y difusión.

— Decimocuarta. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Debido a la naturaleza de la aportación de este Ministerio, consistente en fondos provenientes de créditos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, el Convenio se registrará, además de por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades receptoras de estos fondos deberán registrarse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de éstas.

Particularmente, será de aplicación el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el caso de que en la ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio se celebren contratos que deban someterse a dicha ley y por las demás normas legales, reglamentarias y, en su caso, convencionales, que resulten de aplicación; particularmente por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los H/O CID y de ejecución presupuestaria y contable de los proyectos de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento del clausulado del presente Convenio deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Tercera. Introducción de una nueva cláusula.

Se añade una nueva cláusula al convenio, la decimoquinta, con la siguiente redacción:

- Decimoquinta. Prohibición de cofinanciación.

Las actuaciones llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma de Extremadura no computarán para los H/O CID establecidos en el caso de que se hayan llevado a cabo con financiación de otros fondos de la Unión Europea distintos de los pertenecientes al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cuarta. Modificación de Anexos.

Se modifican los cuadros vigentes de los Anexos I y II del convenio suscrito en 2021, que quedan establecidos como figura en los Anexos I y II de esta Adenda. Respecto del Anexo III, en un plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la publicación de la Adenda en el Boletín Oficial del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Comisión de Seguimiento del convenio, llevará a cabo una adaptación y encuadre de los proyectos contenidos en el mismo para adecuarlos al nuevo marco de trazabilidad de los proyectos conforme al nuevo Anexo I y lo presentará a la Secretaría de Estado para su revisión.

**Quinta. Perfeccionamiento y vigencia de la Adenda.**

La presente Adenda se perfecciona desde el momento de su firma por las partes, y será eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Su plazo de vigencia será el mismo que el del Convenio al que se refiere, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Adenda.

Por el Ministerio de Derechos Sociales,
Consumo y Agenda 2030,
Ministro de Derechos Sociales, Consumo
y Agenda 2030,
PABLO BUSTINDUY AMADOR

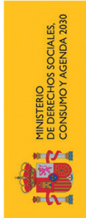
Por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, La Consejera de Salud y Servicio Sociales
(Decreto de la Presidenta 30/2023,
de 16 de agosto).
D.^a SARA GARCÍA ESPADA

EXTREMADURA

ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR Y SU CONTRIBUCIÓN A LOS HITOS Y OBJETIVOS

N.º	Nombre del proyecto	Importe (Euros) total de fondos del 2021-2023	Línea de inversión	H/O CID	Nombre	Descripción	Indicador mínimo de la aportación por la CCAA por H/O	Fecha consecución del H/O
1	Construcción de centros de convivencia y cuidados continuados para personas mayores y de referencia comarcal.	39.845.606,16	C22.I1	323	Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Renovación o construcción de centros residenciales, no residenciales y de día para adaptar 15.200 plazas al nuevo modelo de cuidados de larga duración.	390 plazas	T2 2026
					Plazas residenciales, no residenciales y en centros de día.	Publicación en el BOE o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de al menos 1.355.000 000 EUR para la renovación y construcción de centros residenciales, no residenciales y de día, con el fin de adaptarlos al nuevo modelo de cuidados de larga duración.	34.726.318,73 €	T4 2024 (01/12/2024)
2	Teleasistencia avanzada para la prestación de apoyos en viviendas conectadas en entornos rurales.	8.410.034,63	C22.I1	322	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD).	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304.000.000 EUR como mínimo. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020.	6.950.441,84 €	T1 2025
3	Implantación del Sistema Extremeño de Información de Servicios Sociales.	18.611.942,75	C22.I2	325	Ejecución de proyectos para la transformación tecnológica de los servicios sociales y para la modernización de las infraestructuras y los	Realización por los gobiernos autonómicos de la transformación tecnológica de los servicios sociales, que permita la interoperabilidad con otros sistemas que interactúen con estos servicios (empleo, sanidad, tercer sector), así como modernización de las infraestructuras y los servicios asociados a la protección residencial en los centros de atención a niños, niñas y adolescentes, entre otros	11.857.168,96 €€	T4 2025



N.º	Nombre del proyecto	Importe (Euros) total de fondos del 2021-2023	Línea de inversión	H/O CID	Nombre	Descripción	Indicador mínimo de la aportación por la CCAA por H/O	Fecha consecución del H/O
4	Construcción de un nuevo centro para la ejecución de medidas privativas de libertad dictadas por los juzgados de menores.				servicios asociados a la protección residencial y las familias de acogida.	cosas teniendo más en cuenta las necesidades de apoyo personalizado (incluidas las emocionales y las educativas y profesionales) y ofreciendo formación a las familias de acogida, por un presupuesto total ejecutado de al menos 450.000.000 EUR.		
5	Accesibilidad Universal a los edificios públicos y servicios de la Junta de Extremadura.	3.383.989,59	C22.I3	326	Proyectos de mejora de la accesibilidad.	Finalización de las inversiones por parte de los municipios, las Comunidades Autónomas y el Gobierno central para mejorar la accesibilidad y eliminar las barreras, con un presupuesto total de 178 millones EUR como mínimo que se deberá centrar en lo siguiente: i. mejora de la accesibilidad cognitiva en la comunicación con las autoridades públicas (incluidos los sitios web); ii. mejora del acceso físico a los edificios y espacios públicos, incluidos los servicios sanitarios y los centros educativos; iii. mejora de la accesibilidad al transporte público; iv. realización de obras de adaptación y adquisición de equipos por parte de los municipios, especialmente en las zonas rurales; v. campañas de comunicación y sensibilización; vi. proyectos de I+D+i en el ámbito de la accesibilidad cognitiva.	3.383.989,59 €	T4 2024 (01/12/2024)
TOTAL 2021-2023		70.251.573,13						



ANEXO II

SEGUIMIENTO SEMESTRAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA POR HITOS Y OBJETIVOS CID

Línea	H/O CID	T1/2024	T2/2024	T3/2024	T4/2024	T1/2025	T2/2025	T3/2025	T4/2025	T1/2026	T2/2026
C22I1	322					100%	■	■	■	■	■
C22I1	323										100%
C22I1	470				100% (01/12/2024)	■	■	■	■	■	■
C22I2	325								100%	■	■
C22I3	326				100% (01/12/2024)	■	■	■	■	■	■



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 al Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024062895)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2024, la Adenda n.º 1 al Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 AL CONVENIO ENTRE LA EXTINTA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD,
TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN
DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL
DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 2 de septiembre de 2024.

De una parte, Dña. Lidia López Paniagua, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 170/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), en ejercicio de las competencias que asume para impulsar la elaboración de planes y programas para la regeneración urbana a partir de la rehabilitación integral del parque de vivienda y de la mejora de sus entornos urbanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en virtud de la delegación efectuada por la Secretaria General de la citada consejería, titular de la competencia para la concesión de la subvención conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), previa autorización para la suscripción de la presente Adenda nº1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024.

Y de otra parte, Don Ignacio Gragera Barrera, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en ejercicio de las competencias, que le otorga el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto, según se desprende del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 19 de junio de 2024.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio, en nombre y representación de las respectivas Administraciones que representan y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el contexto del proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.





Segundo. Con fecha de 23 de septiembre de 2022 se suscribió Convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz por el que se instrumenta la concesión directa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que había sido previamente autorizado por Consejo de Gobierno con fecha de 6 de septiembre de 2022.

Tercero. Con fecha 17 de octubre de 2022 (DOE n.º 199) se publica la Resolución de 6 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a mencionado Convenio

En la cláusula novena del Convenio relativo a la cuantía de la ayuda y financiación, se pone de manifiesto que la cuantía de la misma se distribuirá en las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Por su parte, la cláusula undécima, relativa al pago, en el apartado segundo, dispone que se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad (2022), previa solicitud del Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción del Acuerdo Bilateral.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2023 se suscribe el acuerdo n.º 9 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP-01 "Casco Antiguo", en el municipio de Badajoz, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. La demora en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral del Ministerio con la Junta de Extremadura, ha conllevado la imposibilidad de cumplir con la distribución de anualidades a la que se hace referencia en el manifiestan tercero.

Sexto. Con fecha 5 de abril de 2024 se redacta memoria justificativa por parte del Servicio de Proyectos y Obras en el que se analiza la necesidad de modificación del Convenio en relación al ajuste del orden económico del mismo, así como la prórroga de éste, sin perjuicio de la inclusión de otro tipo de incorporaciones menores al texto del mismo.

Según se desprende del convenio, la cuantía de la ayuda que percibiría el Ayuntamiento para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, asciende 1.695.773,92 €, de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
593.520,87 €	932.675,66 €	169.577,39 €	1.695.773,92 €
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%



En el informe que se somete a la deliberación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimosexta del Convenio, esas anualidades quedarían reajustadas de la siguiente manera:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	847.886,96 €	847.886,96 €	1.695.773,92 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 1, modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero para el año 2024, acuerdan suscribir la misma, rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la primera modificación del convenio de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

1. Se suprime el apartado 2.2. de la Cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio.
2. Se modifica el apartado 2.3. de la Cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio, que quedará redactado como sigue:

“El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será previsto en el apartado séptimo del acuerdo previsto en el apartado anterior, esto es el día 30 de junio de 2026 sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

3. Se modifica el cuadro de desglose de anualidades del apartado 1 de la Cláusula novena. Cuantía de la ayuda y financiación, que quedará redactado como sigue:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00 €	847.886,96 €	847.886,96 €	1.695.773,92 €
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

4. Se modifica el apartado 1.n) de la Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento, que quedará redactado como sigue:

“n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2025.

5. Se suprime el apartado 1.o) de la Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento.

6. Se modifica el apartado 1.p) de la Cláusula décima. Obligaciones del Ayuntamiento que quedará redactado como sigue:

“p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo previsto en el apartado séptimo del Acuerdo Séptimo de la Comisión bilateral de Seguimiento, esto es el día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

7. Se modifica el apartado 2.2.a) de la Cláusula décimo primera. Pago, que quedará redactado como sigue:

“a) Se procederá al pago del 50% de la ayuda concedida (847.886,96 €) previa presentación de la documentación prevista en el apartado 1.3. de la cláusula octava por parte del Ayuntamiento.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021”.

8. Se modifica el apartado 2.2.b) de la Cláusula décimo primera. Pago, que quedará redactado como sigue:

“b) Se procederá a un segundo pago del 50% de la ayuda concedida (847.886,96 €) que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subven-

ción del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021”.

9. Se suprime el apartado 2.2.c) de la Cláusula décimo primera. Pago.

10. Se modifica la denominación de la cláusula decimoquinta del convenio quedando sigue:

“Decimoquinta. Menciones de identificación, publicidad y canales de denuncia”.

Se incluye un nuevo apartado 5 en la Cláusula decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad, quedando redactado como sigue:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude), o en sobre cerrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se tratase de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería”.

11. Se modifica el apartado 1 de la Cláusula decimoctava. Vigencia y extinción, que quedará redactado como sigue:

“Cláusula Decimoctava. Apartado 1. Vigencia.

El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

**Tercera. Efectos de la Adenda.**

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda modificativa del Convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 31 de agosto de 2023
(DOE n.º 173, de 7 de septiembre)

La Secretaria General de Vivienda,
Arquitectura y Regeneración Urbana,

LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

El Alcalde del Ayuntamiento
de Badajoz,

IGNACIO GRAGERA BARRERA





RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo entre la Asociación Oncológica Garabato y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para promover actividades de concienciación y apoyo en la lucha contra el cáncer infantil. (2024062896)

Habiéndose firmado el día 30 de agosto de 2024, el Protocolo entre la Asociación Oncológica Garabato y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para promover actividades de concienciación y apoyo en la lucha contra el cáncer infantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



PROTOCOLO ENTRE LA ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA GARABATO Y LA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE
CONCIENCIACIÓN Y APOYO EN LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER INFANTIL

30 de agosto de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Carlos Terroso Ávila, presidente de la Asociación Oncológica Garabato, en virtud del nombramiento según acta de asamblea extraordinaria de 15 de junio de 2022 en la cual se vota para la renovación de la Junta Directiva de la citada asociación, y con poderes suficientes de representación, según las facultades recogidas en los estatutos de la Asociación.

Y, de otra parte, D.ª. María Mercedes Vaquera Mosquera, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto 23/2023 de 20 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 53 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambos signatarios, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad de obrar necesaria para suscribir el presente Protocolo y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene entre sus principios fomentar la educación integral del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como apoyar iniciativas que promuevan el bienestar y la salud de la comunidad educativa.

Segundo. Que la Asociación Oncológica Garabato tiene como misión principal apoyar a niños y niñas afectados por el cáncer, promoviendo actividades que favorezcan su bienestar emocional y psicológico mediante procesos creativos.

Tercero. Que ambas entidades comparten la convicción de que los procesos creativos tienen un impacto positivo en la curación y bienestar de los niños y niñas afectados por el cáncer.

Cuarto. Que el presente Protocolo no tiene carácter económico, sino que pretende aunar esfuerzos y recursos para lograr un objetivo común: transmitir a la comunidad educativa los beneficios de los procesos creativos en la curación del cáncer infantil, así como implicar al profesorado en la lucha contra esta enfermedad.



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Asociación Oncológica Garabato para desarrollar proyectos y actividades que promuevan la concienciación y el apoyo de la comunidad educativa en la lucha contra el cáncer infantil, destacando los beneficios de los procesos creativos en la curación de esta enfermedad, en el ámbito de todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (públicos, privados y privados concertados) que imparten la etapa de educación primaria.

Segunda. Actuaciones de los firmantes.

Se llevarán a cabo los siguientes proyectos y actividades:

1. Programa de Talleres Creativos en Centros Educativos: La Asociación organizará talleres de arte, música, teatro y escritura creativa en diversos centros educativos de Extremadura, dirigidos tanto a alumnos como a profesores, para demostrar el impacto positivo de estas actividades en el bienestar emocional y psicológico.
2. Campaña de Sensibilización y Formación para el Profesorado: Se desarrollarán jornadas de formación y charlas informativas para el profesorado sobre la importancia de su implicación en el apoyo a niños y niñas con cáncer, así como sobre la situación de las familias que atraviesan este proceso.
3. Exposiciones y Eventos Artísticos Solidarios: Se organizarán exposiciones de obras creadas por niños y niñas afectados por el cáncer, así como eventos artísticos abiertos a la comunidad educativa y al público en general, con el fin de recaudar fondos y aumentar la visibilidad de la causa.

Todo ello, sin perjuicio de que en caso de que fuese necesario, alguna de las futuras acciones conjuntas que pudieran realizarse, requiriesen de la tramitación de nuevos instrumentos de colaboración, en función de la materia o del grado de exigencia en el cumplimiento de un compromiso u obligación específica.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete a:



1. Facilitar el acceso de la Asociación Oncológica Garabato a los centros educativos de Extremadura.
2. Difundir las actividades y proyectos a través de sus canales de comunicación.
3. Colaborar en la organización de las jornadas de formación para el profesorado.

Cuarta. Compromisos de la Asociación Oncológica Garabato.

La Asociación Oncológica Garabato se compromete a:

1. Proporcionar los recursos necesarios para la realización de los proyectos, talleres y actividades.
2. Ofrecer la formación y el apoyo necesarios al profesorado participante.
3. Organizar y coordinar las exposiciones y eventos artísticos.

Quinta. Financiación.

No se derivará del presente Protocolo, ni de los proyectos y actividades desarrolladas en el marco de éste, contraprestación ni compromiso económico alguno.

Sexta. Vigencia.

El presente Protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa y por escrito mediante la firma por las mismas Autoridades de la correspondiente Adenda de prórroga.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento que será responsable de desarrollar las siguientes funciones:

- a) Velar por el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Protocolo, a través del correspondiente procedimiento de seguimiento y evaluación.
- b) Resolver las controversias, problemas de interpretación y todas aquellas cuestiones litigiosas o incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Protocolo.
- c) Proponer las modificaciones de este Protocolo que se consideren necesarias.
- d) Determinar las actuaciones que puedan desarrollarse en el marco de este Protocolo, sin perjuicio de los instrumentos que deban suscribirse y de la tramitación de los procedimientos que correspondan.



La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro componentes, dos por parte de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dos por parte de la Asociación Oncológica Garabato, que, en su caso, participarán en los debates de las sesiones, ejercerán su derecho al voto, formularán su voto particular, expresando el sentido de su voto y los motivos que lo justifican, y formularán ruegos y preguntas.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter anual, pudiendo cualquiera de las partes instar la celebración de una reunión extraordinaria.

En lo que no esté previsto en sus normas de funcionamiento interno, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el marco de las respectivas competencias, y con el fin de promover la máxima coordinación operativa en el ejercicio de las funciones de ambas partes, la Comisión de Seguimiento podrá constituir los grupos de trabajo que se consideren necesarios para abordar cuestiones específicas. Los grupos de trabajo estarán compuestos por los representantes que designe cada parte y darán cuenta de su actuación a la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, la Comisión de Seguimiento contará con una Presidencia en turno rotatorio cada dos años y una Secretaría ejercida por un responsable de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Protección de datos.

Las actuaciones que se produzcan como consecuencia del desarrollo de este Protocolo se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y también al resto de normativa vigente.

La información solo podrá utilizarse para el cumplimiento de las funciones legalmente encomendadas o su incorporación al procedimiento del que traen su causa, no pudiendo ser objeto de cesión a terceros, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de estos. En ningún caso participarán en el intercambio de información órganos o personas distintas de las designadas como competentes.



Corresponde a cada una de las partes establecer los mecanismos necesarios, conforme a sus propios procedimientos internos de trabajo, que aseguren que los datos de carácter personal cedidos en las disposiciones de este Protocolo, son tratados con respeto a lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Novena. Resolución de conflictos.

Los firmantes se comprometen a resolver de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, cuantas diferencias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente Protocolo.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Décima. Publicidad del Protocolo, transparencia y buen Gobierno.

La firma de este Protocolo supondrá el consentimiento expreso de las partes para hacer públicos los datos referidos al mismo, conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme a la normativa autonómica vigente en esta materia.

Undécima. Causas de finalización.

Este Protocolo se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Conclusión del período máximo establecido para su vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes, así como imposibilidad sobrevenida de cualquiera de las partes para el desarrollo de lo dispuesto en este protocolo.
- c) La denuncia del mismo por una de las partes, que deberá realizarse por escrito.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo acordado, ambos firmantes suscriben electrónicamente el presente Protocolo, tomándose como referencia, a efectos de fecha de este, la fecha de la última de las firmas de las partes.

Presidencia de la
Asociación Oncológica Garabato,
JUAN CARLOS TERROSO ÁVILA

Consejería de Educación, Ciencia
y Formación Profesional,
M.ª MERCEDES VAQUERA MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.
(2024062897)

Habiéndose firmado el día 13 de junio de 2024, el Convenio entre la Administración General del Estado y la Junta de Extremadura para el reparto de las responsabilidades derivadas de la licitación del contrato de servicios por la operación de obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA JUNTA DE
EXTREMADURA PARA EL REPARTO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR LA OPERACIÓN DE OBLIGACIONES
DE SERVICIO PÚBLICO EN LAS RUTAS AÉREAS BADAJOZ-MADRID Y
BADAJOZ-BARCELONA

Mérida, 13 de junio de 2024.

De una parte, Don José Antonio Santano Clavero, Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, en virtud del Real Decreto 967/2023, de 28 de noviembre, por el que se le nombra Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, en representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

De otra parte, Don Manuel Martín Castizo, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, actuando en el presente acto en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º140 de 21 de julio de 2023), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado a) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habilitado para la firma de este instrumento mediante Decreto de la Presidenta 33/2023, de 16 de agosto, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda la firma de los convenios que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura con el Estado, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, con autorización previa del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 11 de junio de 2024.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio.

EXPONEN

Primero.

Que el Estado, de conformidad con el artículo 149.1.20 de la Constitución, tiene competencia exclusiva sobre el transporte aéreo, correspondiendo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, de acuerdo con el Real Decreto 253/2024, de 12 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, garantizar los principios y el procedimiento previstos en el Reglamento (CE) 1008/2008 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (en lo sucesivo, Reglamento (CE)



1008/2008), para velar por el adecuado cumplimiento de las obligaciones de servicio público que el Gobierno establezca en las rutas aéreas entre dos aeropuertos.

Segundo.

Que la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias estatutarias (artículo 9.1.7 del Estatuto de Autonomía), considera prioritario que las rutas aéreas que unen Badajoz con Madrid y Barcelona sean operadas de manera continuada y regular por compañías aéreas comunitarias que cumplan unas condiciones mínimas en materia de precios y capacidad ofertada, de manera que esas rutas contribuyan al desarrollo económico y social de la región.

Tercero.

Que, a propuesta del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (entonces de Fomento), conforme a la solicitud formulada por la Junta de Extremadura, el Consejo de Ministros estableció obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento (CE) 1008/2008, en su Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2018, por el que se declaran obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.

Cuarto.

Que estas obligaciones van a ser modificadas, reforzando la ruta aérea Badajoz-Barcelona con una frecuencia adicional a la semana para dar respuesta a las actuales demandas de movilidad en el servicio.

Quinto.

Que actualmente la ruta se opera bajo un contrato para la realización de los servicios aéreos conforme al Reglamento (CE) 1008/2008, que fue adjudicado a la Unión Temporal de Empresas, constituida por las compañías Air Nostrum y Mel Air, y que comenzó el 28 de octubre de 2022 y cuya fecha prevista de finalización es el próximo 27 de octubre de 2024. Dicho contrato se suscribió al amparo de un convenio firmado entre ambas partes el 9 de mayo de 2022 con una duración de 4 años a partir del 13 de mayo de 2022, fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Sexto.

Que una vez se alcance la fecha de finalización del contrato actual, el acceso a la operación de las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona quedará de nuevo abierto a todas las compañías aéreas comunitarias bajo las condiciones que definen las obligaciones de servicio público impuestas en dichas rutas.

**Séptimo.**

Que, para el caso en que ninguna compañía demuestre que está dispuesta a prestar dichos servicios de forma regular y económicamente sostenible, y por tanto, se decida limitar de nuevo el acceso a una sola compañía aérea y garantizar la provisión de los servicios mediante un nuevo proceso de licitación, ambas partes acuerdan que todas las obligaciones de contenido económico que se deriven para la Administración de la licitación, adjudicación y resolución del contrato de prestación de servicios, para el cumplimiento sostenible de las obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, serán sufragadas por la Junta de Extremadura.

De conformidad con lo expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, estableciendo, al efecto, las siguientes

CLÁUSULAS**Primera.**

Es objeto de este convenio establecer el régimen de cooperación entre el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y la Junta de Extremadura para el seguimiento del buen funcionamiento de las obligaciones que han sido establecidas en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, la participación en la preparación del contrato y la selección del adjudicatario, y el abono a la compañía aérea que, en su caso, sea seleccionada para operarlas, de la compensación que se establezca por el cumplimiento de la obligación de servicio público declarada en estas rutas mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Segunda.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y su régimen jurídico está constituido por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible encomienda a la Junta de Extremadura y ésta acepta, asumir todas las obligaciones de contenido económico del contrato previsto en la cláusula Primera, que pudiesen derivarse a favor de la compañía aérea seleccionada para operar las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona, incluidas las derivadas del incumplimiento de dicho contrato, entre otros, por impagos o retrasos en el pago por parte de la Junta de Extremadura, o las derivadas de la resolución de dicho contrato.



La asunción de obligaciones de contenido económico por la Junta de Extremadura es sin perjuicio del derecho a exigir del mismo el pago de las penalidades que procedan de acuerdo con lo previsto en el título contractual en caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista.

En consecuencia, con carácter previo a la licitación, la Junta de Extremadura deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible haber tramitado y aprobado el correspondiente expediente de gasto, del que se incorporará copia al expediente de contratación.

Igualmente, en los pliegos que rijan la licitación, se hará constar:

- Que la Junta de Extremadura abonará directamente a la compañía operadora cualesquiera pagos derivados del citado contrato.
- Que la Junta de Extremadura participará junto con el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la Mesa de Contratación y Comisiones Técnicas de evaluación que se constituyan al efecto.

Cuarta.

En caso de licitación de la prestación de estos servicios, el correspondiente contrato tendrá una duración de dos años y un importe máximo de 5.800.000,00 euros anuales, a abonar por la Junta de Extremadura.

Quinta.

Las obligaciones asumidas por la Junta de Extremadura en los apartados anteriores se mantendrán durante el plazo máximo de cuatro años. Se mantendrán igualmente tales obligaciones en el caso de que, en virtud de la interrupción súbita del servicio, hubiera que seleccionar una compañía aérea para que opere la obligación de servicio público durante el período máximo establecido en el artículo 16.12 del Reglamento (CE) 1008/2008.

Sexta.

Para la interpretación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en este convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por tres representantes del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, uno de los cuáles será el Director General de Aviación Civil que actuará como Presidente, y otros tres de la Junta de Extremadura. De acuerdo con la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas o desacuerdos, respecto a su cumplimiento e interpretación, que no puedan ser resueltos en el seno de la Comisión Mixta, serán sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Además de las anteriores funciones, la Comisión realizará el seguimiento y control del buen funcionamiento de las obligaciones de servicio público en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona e informará los pliegos a los que se refiere la cláusula tercera.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible facilitará a la Comisión los resultados estadísticos de cada temporada de tráfico que las compañías aéreas deban presentar relativos a la evolución del tráfico, el número de pasajeros transportados, los vuelos realizados o los ingresos obtenidos por pasaje.

Séptima.

De conformidad con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia de este convenio sin haberse acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
- La extinción de las obligaciones de servicio público declaradas en las rutas aéreas Badajoz-Madrid y Badajoz-Barcelona.
- La resolución anticipada del contrato de prestación del servicio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

A la extinción del convenio, bien por el cumplimiento y finalización de las actuaciones que constituyen su objeto, o bien por alguna de las causas de resolución anteriormente indicadas, se procederá a la liquidación administrativa y económica de las obligaciones contraídas hasta ese momento.

Octava.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, la otra parte podrá requerirle el cumplimiento de aquellos en un plazo razonable según su naturaleza. Si transcurrido el plazo establecido en dicho requerimiento, el incumplimiento persistiera, la otra parte quedará legitimada para la reclamación por los daños y perjuicios que el incumplimiento les hubiera podido ocasionar.

**Novena.**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con el artículo 49, puntos g) y h) de la Ley 40/2015, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anteriormente previsto, y por acuerdo unánime de los firmantes del convenio, se podrá acordar la modificación, prórroga o extinción de este convenio.

Y, en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente convenio.

El Ministro de Transportes y Movilidad
Sostenible,
PD (Orden TMA/1007/2021, de 9 de
septiembre, artículo 5.1A)
El Secretario de Estado de Transportes y
Movilidad Sostenible,
JOSÉ ANTONIO SANTANO CLAVERO

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
PA, El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda
(Decreto de la Presidenta 33/2023
de 16 de agosto,
DOE n.º 164 de 25 de agosto),
MANUEL MARTÍN CASTIZO



RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2024062899)

Habiéndose firmado el día 4 de septiembre de 2024, la Adenda n.º 1 al Convenio entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de septiembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 1 AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSORCIO "CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA", POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO EN EXTREMADURA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Mérida, 4 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Lidia López Paniagua, Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 170/2023, de 2 de agosto (DOE n.º 149, de 3 de agosto), en ejercicio de las competencias que asume para impulsar la elaboración de planes y programas para la regeneración urbana a partir de la rehabilitación integral del parque de vivienda y de la mejora de sus entornos urbanos, a fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes conforme a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en virtud de la delegación efectuada por la Secretaria General de la citada consejería, titular de la competencia para la concesión de la subvención conforme al artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizada mediante Resolución de 31 de agosto de 2023 (DOE n.º 173, de 7 de septiembre), previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 1 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024.

De otra parte, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, Presidente del Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", cargo que le confiere el artículo 10 de los Estatutos del mismo, autorizados mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 2013, publicados en el DOE n.º 135, de 15 de julio de 2013, mediante Resolución de la Consejera de Educación y Cultura, quien interviene en ejercicio de la facultad de representación que le atribuye el artículo 17 a) de los Estatutos, facultado para la suscripción de la presente adenda por acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024.

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar la presente Adenda, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación





y Resiliencia, en el contexto del proceso de reconstrucción de las economías en el mundo post-COVID-19, a partir de 2021.

Segundo. Con fecha 19 de julio de 2022 se suscribió convenio entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Consorcio "Cáceres, Ciudad Histórica", por el que se instrumenta la concesión directa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que había sido previamente autorizado por Consejo de Gobierno con fecha 7 de julio de 2022.

Tercero. Con fecha 08 de agosto de 2022 (DOE n.º 152) se publica la Resolución de 25 de julio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a mencionado convenio.

En la cláusula novena del convenio relativo a la cuantía de la ayuda y financiación, se pone de manifiesto que la cuantía de la misma se distribuirá en las anualidades 2022, 2023 y 2024.

Por su parte, la cláusula undécima, relativa al pago, en el apartado segundo, dispone que se procederá al pago de un primer 100% de la primera anualidad (2022), previa solicitud del Consorcio, en el plazo máximo de seis meses desde la suscripción del Acuerdo Bilateral.

Cuarto. Con fecha 24 de febrero de 2023 se suscribe el acuerdo n.º 7 de la Comisión Bilateral relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada ERRP-01 "Plan Especial – Extra-muros", en el municipio de Cáceres, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Quinto. La demora en la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral del Ministerio con la Junta de Extremadura, ha conllevado la imposibilidad de cumplir con la distribución de anualidades a la que se hace referencia en el manifiesto sexto.

Sexto. Con fecha 11 de junio de 2024 se redacta memoria justificativa por parte del Servicio de Proyectos y Obras en el que se analiza la necesidad de modificación del convenio en relación al ajuste del orden económico del mismo, así como la prórroga de éste, sin perjuicio de la inclusión de otro tipo de incorporaciones menores al texto del mismo.

Según se desprende del convenio, la cuantía de la ayuda que percibiría el Consorcio, para la financiación de los gastos derivados de la realización de las actuaciones subvencionables, asciende 1.183.843,95 €, de acuerdo con la siguiente previsión de anualidades:

2022	2023	2024	TOTAL
414.345,38	651.114,17	118.384,40	1.183.843,95
35,00%	55,00%	10,00%	100,00%





En el informe que se somete a la deliberación de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula decimosexta del convenio, esas anualidades quedarían reajustadas de la siguiente manera:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00	591.921,98	591.921,97	1.183.843,95
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 1, modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 27 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero para el año 2024, acuerdan suscribir la misma, rigiéndose por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda es la primera modificación del convenio de fecha 19 de julio de 2022, suscrito entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consorcio Cáceres Ciudad Histórica, por el que se instrumenta la concesión directa de la ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en Extremadura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segunda. Modificación.

1. Se modifica el apartado 2.3. de la Cláusula séptima. Procedimiento de concesión de la ayuda y plazos de ejecución del convenio, que quedará redactado como sigue:

“El plazo para la ejecución de la actuación subvencionable será el día 30 de junio de 2026 sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

2. Se modifica el cuadro de desglose de anualidades del apartado 1 de la cláusula novena Cuantía de la ayuda y financiación, que quedará redactado como sigue:

2023	2024	2025	TOTAL
0,00	591.921,98	591.921,97	1.183.843,95
0,00%	50,00%	50,00%	100,00%



3. Se modifica el apartado 1.n) de la Cláusula décima. Obligaciones del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", que quedará redactado como sigue:

"n) Solicitar el abono del segundo pago anticipado antes del 31 de octubre de 2025.

4. Se suprime el apartado 1.o) de la Cláusula décima. Obligaciones del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica",

5. Se modifica el apartado 1.p) de la Cláusula décima. Obligaciones del Consorcio "Cáceres Ciudad Histórica", que quedará redactado como sigue:

"p) Ejecutar la actuación en el plazo máximo del 30 de junio de 2026, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia".

6. Se modifica el apartado 2.a) de la Cláusula undécima. Pago, que quedará redactado como sigue:

"a) Se procederá al pago del 50% de la ayuda concedida (591.921,98 €) previa presentación de la documentación prevista en el apartado 1.3. de la cláusula octava por parte del Consorcio.

Este primer pago anticipado está exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021".

7. Se modifica el apartado 2.b) de la Cláusula undécima. Pago, que quedará redactado como sigue:

"b) Se procederá a un segundo pago del 50% de la ayuda concedida (591.921,97 €) que se abonará una vez justificado el 100% de los gastos de la actuación objeto de la subvención del primer pago. Este segundo pago también estará exonerado de la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Real Decreto 853/2021".

8. Se suprime el apartado 2.c) de la Cláusula undécima. Pago.

9. Se modifica la denominación de la Cláusula decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad, quedando sigue:

"Decimoquinta. Menciones de identificación, publicidad y canales de denuncia".





10. Se incluye un nuevo apartado 5 en la Cláusula decimoquinta. Menciones de identificación y publicidad, que redactado como sigue:

“Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de Intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, bien través del buzón de denuncias externo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infrafraude), o en sobre cerrado a la Unidad de control interno, Coordinación y Seguimiento de la Gestión, Edificio de Servicios Administrativos “La Paz”, Avda. de las Comunidades s/n. 06800 Mérida.

No obstante, en el caso de que la persona que tenga conocimiento de dichos hechos se trate de empleado de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda estará obligado a poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de Control interno de dicha Consejería”.

11. Se modifica la denominación y el apartado 1 de la Cláusula decimoctava. Vigencia y extinción que quedará redactado como sigue:

Decimoctava. Vigencia.

“El presente convenio extiende su vigencia desde la fecha de firma hasta el día 31 de diciembre de 2026 y podrá prorrogarse, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la eventual prórroga que, en su caso, se concediera con carácter excepcional al amparo del artículo 4.7. del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda modificativa del convenio, en triplicado ejemplar, en la fecha indicada en la firma digital.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 31 de agosto de 2023
(DOE n.º 173, de 7 de septiembre)
La Secretaria General de Vivienda,
Arquitectura y Regeneración Urbana,

LIDIA LÓPEZ PANIAGUA

El Presidente del
Consorcio Cáceres Ciudad Histórica,
RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Sustitución del tramo de línea aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" entre los apoyos 4 y 13", a realizar en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es E-Distribución Redes Digitales, SLU. Expte.: IA23/0687. (2024062849)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Sustitución del tramo de línea aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" entre los apoyos 4 y 13", a realizar en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es E-Distribución Redes Digitales, SLU, con CIF B-82846817 y con domicilio social en calle Ribera del Loira, 60, 28042, Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto sustituir un tramo de la línea aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" para garantizar y mejorar el suministro en la zona, así como



permitir la conexión de la planta solar fotovoltaica "Hornachos Solar 16 MW" a la red de distribución.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz.

2. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Administraciones públicas y personas interesadas consultadas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Ribera del Fresno.	X
Ayuntamiento de los Santos de Maimona.	X
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV5 y UTV6.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas se resume a continuación:

- Con fecha de 19 de octubre de 2023, el Servicio de Infraestructuras Rurales emite informe en el que indica que el proyecto de "Sustitución del tramo de Línea Aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" entre los apoyos 4 y 13" a realizar en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (Badajoz), y promovido por E-Distribución Redes Digitales, SLU, no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas en los citados términos municipales.
- Con fecha de 23 de octubre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que analizada el área de afección del proyecto por los técnicos de la precitada Dirección General se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, en las cercanías del trazado propuesto.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 25 de octubre de 2023, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Villafranca de los Barros se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 124, de 26 de octubre de 2004. En el término municipal de Ribera del Fresno se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno aprobadas definitivamente por Resolución de 29 de abril de 1993, publicadas en el DOE n.º 100, de 26 de agosto de 1993. En el término municipal de Los Santos de Maimona se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal de Los Santos de Maimona aprobado definitivamente por Resolución de 27 de mayo de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 79, de 26 de abril de 2011.

Indican asimismo que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sosteni-



ble de Extremadura, corresponde a los municipios de Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno y Los Santos de Maimona realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha de 30 de octubre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Con fecha de 3 de noviembre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que indica que la línea eléctrica proyectada cruzaría numerosos cauces dentro del ámbito de la cuenca hidrográfica del Guadiana, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Este Organismo de cuenca informa que los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico se tramitarán por el organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Indica, asimismo, que en todos los cruces la altura mínima en metros sobre el nivel alcanzado por las máximas avenidas se deducirá de las normas que a estos efectos tenga dictada sobre este tipo de gálibos el Ministerio de Industria y Turismo, respetando siempre como mínimo el valor que se deduce de la fórmula:

$$H = G + 2,30 + 0,01 \times U$$

Donde:

- H= Altura mínima en metros.
- G= 4,70 para casos normales y 10,50 para cruces de embalses y ríos navegables.
- U = Valor de la tensión de la línea en kV.



El trazado propuesto para la línea eléctrica cruzaría, además, la conducción "Embalse Los Molinos-ETAP Villafranca de los Barros" y su zona expropiada. Se deberá contar con autorización de la Dirección Técnica de este organismo, que se tramitará junto con la autorización para cruces de cauces del Dominio Público Hidráulico.

- Con fecha de 10 de noviembre de 2023, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente el proyecto, considerando asumible la actuación sin poner en riesgo los valores forestales del entorno, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 17 de noviembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, las cuales serán incluidas en el presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 1 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Ribera del Fresno emite informe en el que indica que la actuación propuesta se localiza en suelo no urbanizable normal, no teniendo condiciones particulares para este tipo de instalaciones, estando, por lo tanto, el uso permitido.

El trazado propuesto a lo largo de este término municipal se desarrolla por la misma ubicación del existente, por lo que cuando se autorice la sustitución del mismo, se deberá tener en cuenta la menor incidencia en las instalaciones preexistentes, como son el aeródromo presente al sur del término municipal.

- Con fecha de 5 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros emite informe favorable a la actuación proyectada por parte del Ingeniero Técnico Municipal.
- Con fecha de 22 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emite informe en el que indica que el trazado proyectado discurre en ese término municipal por terrenos clasificados por el Plan General Municipal como Suelo No Urbanizable Protegido Eco. Entre las condiciones particulares de este suelo, se indica que "La infraestructura nueva a generar (tendidos eléctricos, telefonía) a su paso por esta zona será enterrada".



Ante lo indicado en el precitado informe, por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, se solicitó aclaración a este Ayuntamiento sobre si las actuaciones descritas en el proyecto serían susceptibles de obtener licencia urbanística por su parte, al no consistir el tramo del proyecto que discurre por este término municipal en una infraestructura nueva, sino en el reaprovechamiento de las cimentaciones de los apoyos de la línea existente.

Como respuesta a la aclaración solicitada, con fecha de 13 de agosto de 2024 este Ayuntamiento emite un nuevo informe indicando que tras la presentación de la documentación técnica que solicitaron al promotor del proyecto, consideran técnicamente acreditada la existencia de la instalación antes de la aprobación del planeamiento vigente en el municipio (mayo 2010), por lo que, a la tramitación urbanística de la licencia solicitada, le será de aplicación el artículo 2.0.10. del Plan General Municipal y dentro de este, el apartado (C) "Edificaciones o instalaciones que no se ajusten a alguna de las condiciones de la presente normativa".

En dicho informe indican que la actuación planteada se considerará compatible con el planeamiento vigente siempre que se considere acreditado que el fin de las actuaciones es garantizar:

- La seguridad de personas y bienes.
- La salubridad, ornato y conservación del medio.
- La corrección del impacto de la instalación en el medio.
- La integridad del dominio público.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a instalar será aérea, de simple circuito, tendrá una longitud de 10,853 km y discurrirá por 41 nuevos apoyos a instalar.



Contará con dos tramos bien diferenciados. Un primer tramo de línea completamente nuevo que discurrirá de forma paralela a la línea original, la cual se dismantelará, y un segundo tramo de línea en el término municipal de Los Santos de Maimona, en el cual se reaprovecharán las cimentaciones de los apoyos ya existentes.

La línea tendrá su origen en el apoyo de entronque n.º 13, que es común para los circuitos "Hinojosa del Valle – Villafranca" y "Villafranca – Hornachos", y finalizará en el apoyo n.º 4, que es común para los circuitos "Llerena – Hinojosa del Valle" e "Hinojosa del Valle – Villafranca".

Los apoyos n.º 13, 383 y 4, se mantienen, no siendo necesario su refuerzo. Desde el apoyo n.º 13 hasta el tramo conformado por los apoyos existentes n.º 388N a 379N de la línea "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros", se dismantelará el tramo de línea existente, instalándose 31 apoyos nuevos.

En el tramo entre los apoyos existentes n.º 388N a 379N de la línea "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" se reutilizarán las cimentaciones de los apoyos existentes, instalándose 10 apoyos nuevos de la misma tipología que los existentes, con cimentación anclada por pernos.

Los apoyos a instalar serán metálicos de celosía, con montaje de tipo tresbolillo y tendrán función 9 ángulo-anclaje, 27 suspensión, 4 alineación-anclaje y 1 alineación-amarre.

La línea contará con un cable de tierra de tipo OPGW.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Villafranca de los Barros	15	41
Villafranca de los Barros	15	196
Villafranca de los Barros	15	182
Villafranca de los Barros	15	43
Villafranca de los Barros	15	44
Villafranca de los Barros	15	45
Villafranca de los Barros	15	240
Villafranca de los Barros	14	129
Villafranca de los Barros	14	128
Villafranca de los Barros	14	124



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Villafranca de los Barros	14	123
Villafranca de los Barros	14	9001
Villafranca de los Barros	15	9005
Villafranca de los Barros	14	117
Villafranca de los Barros	14	114
Villafranca de los Barros	14	102
Villafranca de los Barros	14	109
Villafranca de los Barros	14	119
Villafranca de los Barros	14	99
Villafranca de los Barros	14	146
Villafranca de los Barros	14	98
Villafranca de los Barros	14	112
Villafranca de los Barros	14	95
Villafranca de los Barros	14	94
Villafranca de los Barros	14	108
Villafranca de los Barros	14	87
Villafranca de los Barros	14	135
Villafranca de los Barros	14	86
Villafranca de los Barros	14	80
Villafranca de los Barros	14	105
Villafranca de los Barros	14	9002
Villafranca de los Barros	14	150
Villafranca de los Barros	14	79
Villafranca de los Barros	14	137
Villafranca de los Barros	14	78
Villafranca de los Barros	14	149
Villafranca de los Barros	14	148
Villafranca de los Barros	14	136
Villafranca de los Barros	14	158
Villafranca de los Barros	14	61
Villafranca de los Barros	14	9003
Villafranca de los Barros	14	60
Villafranca de los Barros	14	9007



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Villafranca de los Barros	14	57
Villafranca de los Barros	14	9004
Villafranca de los Barros	14	56
Villafranca de los Barros	14	55
Villafranca de los Barros	14	52
Ribera del Fresno	35	9001
Ribera del Fresno	35	3
Ribera del Fresno	35	28
Ribera del Fresno	35	8
Ribera del Fresno	35	85
Ribera del Fresno	35	11
Ribera del Fresno	35	12
Ribera del Fresno	35	15
Ribera del Fresno	35	24
Ribera del Fresno	35	100
Ribera del Fresno	35	19
Ribera del Fresno	35	26
Ribera del Fresno	35	35
Ribera del Fresno	35	9005
Ribera del Fresno	36	66
Ribera del Fresno	36	9002
Ribera del Fresno	36	67
Ribera del Fresno	36	71
Ribera del Fresno	35	57
Ribera del Fresno	36	63
Ribera del Fresno	36	73
Ribera del Fresno	35	56
Ribera del Fresno	36	72
Ribera del Fresno	35	9006
Ribera del Fresno	35	55
Ribera del Fresno	35	58
Ribera del Fresno	35	79
Ribera del Fresno	36	62



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Ribera del Fresno	35	59
Ribera del Fresno	37	49
Ribera del Fresno	37	9002
Ribera del Fresno	37	62
Ribera del Fresno	37	63
Ribera del Fresno	33	9011
Ribera del Fresno	37	64
Ribera del Fresno	37	65
Ribera del Fresno	37	66
Ribera del Fresno	37	9003
Ribera del Fresno	33	9010
Ribera del Fresno	37	81
Ribera del Fresno	33	9002
Ribera del Fresno	32	9003
Ribera del Fresno	37	82
Ribera del Fresno	33	9001
Ribera del Fresno	33	34
Ribera del Fresno	37	83
Ribera del Fresno	32	9002
Ribera del Fresno	38	10
Ribera del Fresno	33	9013
Ribera del Fresno	33	35
Ribera del Fresno	33	142
Ribera del Fresno	38	9007
Ribera del Fresno	33	145
Ribera del Fresno	38	9010
Ribera del Fresno	37	9006
Ribera del Fresno	33	2
Ribera del Fresno	32	46
Ribera del Fresno	32	45
Ribera del Fresno	30	9003
Ribera del Fresno	32	66
Ribera del Fresno	30	9002



TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Ribera del Fresno	32	67
Ribera del Fresno	32	68
Ribera del Fresno	30	18
Ribera del Fresno	31	9005
Ribera del Fresno	30	9005
Ribera del Fresno	30	34
Ribera del Fresno	30	3
Ribera del Fresno	30	39
Ribera del Fresno	30	43
Ribera del Fresno	30	47
Ribera del Fresno	30	37
Ribera del Fresno	30	40
Ribera del Fresno	30	9
Ribera del Fresno	30	49
Ribera del Fresno	31	44
Ribera del Fresno	30	41
Ribera del Fresno	30	48
Ribera del Fresno	30	11
Ribera del Fresno	30	30
Ribera del Fresno	30	35
Ribera del Fresno	30	38
Ribera del Fresno	30	42
Ribera del Fresno	31	19
Ribera del Fresno	36	64
Ribera del Fresno	37	9005
Los Santos de Maimona	11	28
Los Santos de Maimona	11	29
Los Santos de Maimona	11	14
Los Santos de Maimona	11	9007
Los Santos de Maimona	11	9003
Los Santos de Maimona	11	3
Los Santos de Maimona	11	4
Los Santos de Maimona	11	9008
Los Santos de Maimona	13	9005
Los Santos de Maimona	13	3

3.3. Análisis de alternativas.

Para el análisis de alternativas se tienen en cuenta los siguientes condicionantes:

- Los apoyos de inicio y fin deben ser los apoyos existentes n.º 13 de los circuitos “Hinojosa del Valle–Villafranca” y “Villafranca–Hornachos”, y n.º 4, de los circuitos “Llerena–Hinojosa del Valle” e “Hinojosa del Valle–Villafranca”.
- El tramo de línea comprendido entre los apoyos 388N y 379N de la línea existente debe ejecutarse aprovechando las cimentaciones ya existentes.
- Se debe evitar el sobrevuelo de la EDAR de Villafranca de los Barros.

Teniendo en cuenta las anteriores premisas, se han tenido en cuenta tres escenarios:

Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto, en el cual la línea existente quedaría en su estado actual. Esto impediría garantizar y mejorar el suministro en la zona, así como la conexión de la planta fotovoltaica “Hornachos Solar 16 MW” a la red de distribución. Por ello, esta alternativa se descarta.

Alternativa 1: En esta alternativa el trazado es paralelo a la actual línea a desmontar, desviado 15 metros hacia el sur. No obstante, se hace necesario diseñar ciertas desviaciones puntuales para evadir algunas construcciones aisladas, así como otras infraestructuras eléctricas existentes.

La longitud total de este trazado es de 10,8 km.

Alternativa 2: En esta alternativa el trazado es paralelo a la actual línea a desmontar, desviado 15 metros hacia el norte. Al igual que para el caso de la alternativa 1, se deben realizar ciertas desviaciones puntuales para evadir algunas construcciones aisladas, así como otras infraestructuras eléctricas existentes.

La longitud total de este trazado es de 11 km.

Para llevar a cabo el análisis de alternativas, se han tenido en cuenta los siguientes objetivos:

- Evitar el paso por zonas pertenecientes a la Red Natura, IBAS, Humedales, áreas prioritarias para la avifauna, hábitats de interés comunitario prioritarios y zonas sensibles, como corredores preferentes de migración.
- Utilizar caminos y accesos existentes, evitando la afección por la apertura de nuevos accesos.



- Optimizar el número de apoyos, minimizando la longitud de la traza.
- Minimizar los riesgos potenciales de afección al Dominio Público Hidráulico (DPH).
- Minimizar la afección a la vegetación de ribera.
- Minimizar el riesgo potencial de afección a restos arqueológicos.
- Minimizar el riesgo potencial de afección a Vías Pecuarias.
- Evitar la afección a montes públicos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
- Evitar, en la medida de lo posible, el paso por zonas arboladas minimizando el riesgo de incendios.
- Minimizar la incidencia paisajística de la línea eléctrica.

Teniendo en cuenta los objetivos expuestos, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Ninguna de las trazas discurre por espacios naturales protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, RENPEX y otras figuras declaradas bajo Convenios Internacionales.
- Ninguna de las trazas discurre por terrenos incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Extremadura.
- Ninguna de las alternativas propuestas intercepta vías pecuarias.
- Ninguna de las alternativas discurre por zonas de alto riesgo de incendio (ZAR).
- Ambas alternativas atraviesan dos hábitats de interés comunitario (HIC).
- Ambas trazas discurren en su totalidad por zonas de protección reguladas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Ambas alternativas presentan cruzamientos con cauces pertenecientes al Dominio Público Hidráulico.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- Es el trazado de menor longitud, con lo que disminuye el riesgo de afección a la avifauna.

- Presenta menores desvíos para no afectar a las edificaciones existentes, por lo que tendrá una menor afección paisajística.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

La práctica totalidad del trazado de la nueva LAT se encuentra incluido dentro de las IBA n.º 271 "Bienvenida-Usagre-Ribera del Fresno" y n.º 277 "Alange" y está totalmente incluido dentro de la Zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los términos municipales afectados por proyecto se incluyen dentro de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, atravesando las subcuencas del Arroyo de las Guaridas, Arroyo del Bargil y Arroyo de Valdemede.

La línea proyectada tendría los siguientes cruzamientos con cauces:

- Arroyo de las Guaridas: Entre los apoyos 411 y 410.
- Regato del Perchil: Entre los apoyos 399 y 398.
- Arroyo del Bargil: Entre los apoyos 398 y 397.
- Arroyo de Valdemede: Entre los apoyos 394 y 393.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos 389 y 388N.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos 386N y 385N.
- Arroyo innominado: Entre los apoyos 381N y 380N.
- Arroyo del Palomar: Entre los apoyos 379N y 383.

En cuanto a las masas de agua subterráneas, a LAT discurre parcialmente sobre la MASb "Tierra de Barros" (entre los apoyos 410 a 404).



En fase de construcción, se puede producir afección a la calidad de los recursos hídricos superficiales derivados de derrames accidentales procedentes de la maquinaria y vehículos, así como la alteración de la morfología de los cauces y de las zonas de ribera adyacentes, provocada por el tránsito de vehículos y maquinaria, así como por la propia ejecución de los trabajos.

Desde el punto de vista de la calidad de los recursos hídricos subterráneos, considerando que el tramo de línea que discurre sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros" es mínimo y que en este tramo la línea no intercepta arroyos ni cauces principales, se estima una baja probabilidad de afectar a recursos hídricos subterráneos en caso de derrames accidentales.

En fase de explotación, se puede producir también afección a la calidad de las aguas superficiales debido a derrames accidentales procedentes de los vehículos utilizados en labores de mantenimiento de la línea.

En cuanto a una posible afección al régimen de corrientes y a la continuidad longitudinal y lateral de los cauces, no se considera probable teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto.

Para minimizar el impacto al sistema hidrológico y calidad de las aguas, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Geología, geomorfología y suelos.

En relación a la geología, el trazado discurre por las siguientes formaciones: Gneises y anfibolitas, depósitos de abanicos aluviales (arcillas, arenas, conglomerados, costras calcáreas), coluviales, cuarcitas, micaesquistos, serie Negra (esquistos grafitosos, cuarcitas negras, anfibolitas, mármoles) y dioritas, tonalitas, granodioritas (Precámbricas).

En cuanto a la litología, la totalidad de la traza se emplaza sobre litologías metadetríticas a excepción de la zona que se asienta sobre depósitos de abanicos aluviales (arcillas, arenas, conglomerados, costras calcáreas) y coluviales, cuya litología se engloba dentro de la litología detrítica.

Teniendo en cuenta estas características, la permeabilidad asignada a la zona de estudio es baja o muy baja.

En lo que respecta a edafología, el suelo desarrollado en el entorno de la zona de actuación se corresponde con el grupo de los Inceptisoles.



En fase de construcción, se pueden producir afecciones a los suelos debido a posibles derrames accidentales de aceites y lubricantes procedentes de la maquinaria y vehículos utilizados para el desplazamiento del personal.

Se puede producir también compactación del terreno debido a la circulación de maquinaria pesada y vehículos. Esta compactación podrá ser más acusada durante la ejecución de las obras en el entorno de los cauces.

Desde el punto de vista del riesgo de erosión, se descarta por la naturaleza de la obra y por las características del terreno, con predominio de zonas llanas.

Para minimizar el impacto a los suelos, se establecerán las oportunas medidas preventivas.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

• Avifauna esteparia:

- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Avutarda (*Otis tarda*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

• Avifauna rupícola-forestal:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Águila perdicera (*Aquila fasciata*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".



- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Ratonero común (*Buteo buteo*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Milano negro (*Milvus migrans*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Cogujada común (*Galerida cristata*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Alcaudón real (*Lanius excubitor*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Avifauna asociada a hábitats acuáticos:

- Grulla común (*Grus grus*), especie catalogada como "De Interés Especial".

En fase de construcción, se puede causar afección directa a la fauna derivada del ruido generado por maquinaria y operarios así como afección indirecta debida al deterioro de sus hábitats, por presencia de polvo, derrames accidentales a suelos y aguas, etc. Se considera un impacto de carácter temporal, que cesará a la finalización de las obras.

En fase de explotación, el principal impacto será la afección a la avifauna por colisión y electrocución. Se establecerán las medidas oportunas anticolidión y antielectrocución para minimizar dicho impacto.

— Vegetación.

El trazado discurre prácticamente en su totalidad por terrenos destinados a cultivos agrícolas. No obstante, el último tramo de la línea discurre por terrenos en los que se observan superficies adhesionadas, así como también hay presencia de cierta vegetación de ribera en los cauces interceptados.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Código UE 6310).
- Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. (Código UE 92A0).

En fase de construcción, podría producirse afección por daño o destrucción de ejemplares de manera accidental en los desplazamientos y en caso de circular fuera de pistas, caminos y vías existentes, así como afección a la flora por deposición de polvo.

En relación al Hábitat de Interés Comunitario 92A0, el vano implicado (apoyos n.º 398 y 397) no se localiza dentro de la zona de policía estimada, por lo que se considera que los apoyos se encuentran a una distancia razonable para evitar daños físicos a la vegetación.

En cuanto al Hábitat de Interés Comunitario 6310, no se contempla la tala de ejemplares de *Quercus* spp. existentes en esta superficie adhesionada.

Respecto a la vegetación de ribera existente en algunos de los cursos de agua atravesados, tales como el arroyo de Valdemede o el arroyo del Palomar, se considerará igualmente prioritaria su conservación durante la ejecución de la obra, aunque no esté considerada como Hábitat de Interés Comunitario.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen dos dominios de paisaje, "Llanos y Penillanuras" y "Cuencas sedimentarias y vegas". El primero de ellos tiene asociado el tipo de paisaje "Penillanura extremeña (arcillosa)" y las unidades de paisaje "Penillanura Agrícola del Matachel" y "Penillanura Herbácea de Llerena y Cuenca del Retín"; y el segundo el tipo de paisaje "Campañas de la Cuenca del Guadiana" y la unidad de paisaje "Campañas de Tierra De Barros".

El tipo de paisaje "Penillanura extremeña (arcillosa)" presenta un mayor espesor del regolito (roca meteorizada sobre el sustrato), que se traduce en un menor grado de afloramientos rocosos en superficie y en suelos más profundos, que a su vez condicionan una presencia mayor de cultivos, cobrando así el paisaje agrícola una gran relevancia.

El tipo de paisaje "Campañas de la Cuenca del Guadiana" se percibe como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y, generalmente, cultivadas. La cubierta de usos del suelo es otro de los rasgos definitorios de este tipo de paisaje, dominado por un carácter profundamente agrícola gracias a la fertilidad de los suelos donde se asienta.

Se ha evaluado la calidad del paisaje según la metodología establecida en el "Atlas de los Paisajes de España", obteniéndose que la mayor parte del trazado atraviesa zonas con una calidad muy baja.

En fase de construcción, se generará un impacto por la intrusión visual generada debido a la presencia de maquinaria y personal de obra y a la creación temporal de zonas de acopio de material, depósito de residuos y parque de maquinaria. Este impacto es temporal y limitado a la duración de esta fase.

En la fase de explotación se generará un impacto sobre la calidad visual por la presencia de la línea eléctrica. Sin embargo, ésta se encuentra en una zona muy antropizada, próxima a los núcleos urbanos de Villafranca de los Barros y Ribera del Fresno, y con presencia de diversas infraestructuras como por ejemplo, infraestructuras de comunicación asfaltadas (Ctra. BA-120 y Ctra. BA-131), otras infraestructuras eléctricas tales como la LAT 220 kV Guillena-Mérida y la LAT 400 kV Almaraz-Bienvenida, la EDAR desde la que parte la línea o la planta solar fotovoltaica localizada en el extremo sur de ésta. A esto se suma que la línea proyectada se ubicará muy próxima a la línea existente, a desmontar, de modo que no provocará un impacto paisajístico adicional.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

En fase de construcción, las principales fuentes de emisión serán los vehículos utilizados para el transporte del personal y la maquinaria requerida para la ejecución de las obras, que generarán ruido, polvo, así como gases de efecto invernadero (GEI) y otras partículas contaminantes, a través de los gases de combustión.

Los impactos a la calidad del aire durante la fase de explotación serán similares a los ya indicados para la fase de construcción, estando motivados por los trabajos de mantenimiento, que generarán desplazamientos de vehículos y maquinaria al entorno de la línea.

En relación al impacto acústico, la operación de las líneas de transmisión eléctrica tiene el potencial de generar emisiones de ruido audible en su entorno, las cuales están asociadas principalmente al efecto corona. Según estudios realizados las líneas de transmisión eléctrica de 230 kV no provocarían impactos por emisiones de ruido audible pero la de 500 kV podría causar molestias, sobre todo en días lluviosos. Considerando que la línea proyectada tiene una tensión de 66 kV, se descarta una posible afección al medio atmosférico por impacto acústico en el entorno.

En cuanto al impacto por emisiones radioeléctricas, el Consejo de la Unión Europea recomienda como restricción básica para el público limitar la densidad de corriente eléctrica inducida a 2 mA/m² en sitios donde pueda permanecer bastante tiempo, y calcula de forma teórica unos niveles de referencia para el campo electromagnético

de 50 Hz: 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 μ T para el campo magnético. Mediciones realizadas en líneas de 400 kV y 220 kV proporcionan valores máximos en el punto más cercano a los conductores que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas a 400 kV; y valores entre 1-3 kV/m para el campo eléctrico y 1-6 μ T para el campo magnético en el caso de las líneas a 220 kV. Teniendo en cuenta que la línea a ejecutar tiene una tensión de 66 kV, se concluye que, en base a la actual normativa y directrices emanadas de la Comisión Europea, ésta no provocaría impactos en la salud por radiaciones radioeléctricas.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en las cercanías del trazado propuesto se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada no tiene afección a Vías Pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública.

En relación con las infraestructuras, la línea proyectada cruza las carreteras BA-131 (de Los Santos de Maimona a Valencia de las Torres) y BA-120 (de Ribera del Fresno a BA-131).

— Medio socioeconómico.

En fase de construcción, se puede producir afección a las poblaciones cercanas, derivada de la propia afección al paisaje, el incremento de ruido en las proximidades de la obra y el posible incremento de tráfico en caminos y carreteras de acceso (transporte de material, circulación de maquinaria pesada y desplazamiento de operarios).

Como aspecto positivo, se incluye la posible generación de empleo, siempre que existan operarios con la habilitación profesional requerida para su contratación.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Riesgo Sísmico en España del Instituto Geográfico Nacional, la aceleración sísmica es de 0,04 g para Villafranca de los Barros y Los Santos de Maimona, siendo inferior a este umbral en Ribera del Fresno (no incluido en el apéndice 1 de la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSR-02)).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es igual a VI en todos los municipios por los que discurre la línea. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Se considera que la probabilidad del riesgo de ocurrencia de un sismo es baja en la zona donde se sitúa el proyecto, y en caso de producirse, el impacto que tendría sobre las instalaciones sería mínimo. Por ello el nivel de riesgo se considera bajo.

- Riesgos geológicos.

Según el Mapa de Movimientos del Terreno de España, la totalidad del trazado de la línea discurre por "Áreas con expansividad actual y/o potencial por arcillas" (movimientos de componente vertical).

Según el Mapa Previsor de Riesgos por arcillas expansivas en España, el terreno por el que discurre la línea se ubica en nivel de peligrosidad 3: "Arcillas expansivas localmente predominantes y emplazadas en zonas climáticas con déficit anual de humedad: riesgo de expansividad moderado a alto".

El riesgo de ocurrencia de deslizamientos y movimientos del terreno se considera bajo, ya que, aunque la probabilidad de ocurrencia es elevada, se consideran los daños como localizados y puntuales.

- Riesgo por fenómenos meteorológicos adversos.

Se considera la ocurrencia de un fenómeno meteorológico adverso cuando se alcanzan o superan los umbrales establecidos para el nivel de aviso naranja del Plan Meteoaleta en cada una de las estaciones meteorológicas que conforman la red climatológica principal de la AEMET.

Para la zona de actuación, la estación asignada es la denominada "Badajoz/Talavera la Real". Los umbrales máximos en dicha estación son:

- Precipitación acumulada en 1 hora: 30 mm.
- Precipitación acumulada en 12 horas (persistencia): 80mm.
- Racha máxima de viento: 90km/h.

Actualmente se encuentran disponibles informes anuales del periodo 2018-2022, en los cuales se recogen el número de días que se han superado dichos umbrales, referidos a cada mes. Adicionalmente, desde el ejercicio 2022, se han incorporado diversos fenómenos singulares, entre otros: granizada singular, precipitación súbita, nevada singular, precipitación engelante; alud o avalancha.

Los resultados de dichos análisis estadísticos confirman que en la estación "Badajoz/Talavera la Real" no se han superado los umbrales para ninguna de las variables climáticas expuestas en los períodos de los que se dispone información. Por ello el nivel de riesgo se considera bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

A pesar de la existencia de una importante red de aguas superficiales en el entorno de la línea, no existen Áreas Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) en el entorno del proyecto. Al ser una zona amplia y sin obstáculos, se considera que los posibles desbordamientos laminan sin dificultad, no alcanzando cotas significativas que pudieran afectar al tendido eléctrico. Asimismo, tampoco están incluidos ninguno de los municipios por los que discurre la línea en el anejo 10. Datos para la determinación de la peligrosidad y la vulnerabilidad, del Plan INUNCAEX. Por todo ello, se considera el riesgo de inundaciones y avenidas como bajo.

- Riesgo de incendios forestales.

Ninguna de las parcelas catastrales en las que se ubica la línea se incluye en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio (ZAR).

En relación a las Zonas de Riesgo Medio de Incendios, la superficie inventariada como Hábitat de Interés Comunitario "Dehesas perennifolias de Quercus spp. (6310)", comprendida entre los apoyos n.º 383N y n.º 4, queda incluida dentro de esta categoría, según el Mapa de Zonificación para prevención de incendios forestales desarrollado dentro del Plan PREIFEX.

Esta catástrofe puede ser considerada como "efecto dominó", ya que podría materializarse por el contacto de los conductores con vegetación existente en la zona del proyecto, debido a la caída de los apoyos tras terremotos, movimientos verticales, fuertes vientos racheados, etc. Por lo tanto, se estima como probable la ocurrencia de este tipo de catástrofe.

En cuanto a la gravedad, en relación al tramo que discurre por el HIC 6310, debido al modelo de combustible existente no se espera una afección significativa de los ejemplares de porte arbóreo (Quercus spp.). Esto se debe a que en modelos de pastizal (caso de la línea proyectada), el frente de llamas no presenta una elevada intensidad y suele avanzar principalmente por el pasto. No obstante, se considera que la gravedad de ocurrencia de un incendio sería media y por lo tanto, el riesgo de incendio se valora como medio.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene que:

Ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando el promotor sendas declaraciones responsables de la no aplicación de estos reales decretos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado cuatro "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioam-



biente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico, así como sobre infraestructuras titularidad del Organismo de cuenca, deberá contar con la preceptiva autorización por parte de éste.



- Toda actuación que se realice en Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- La Zona de Servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de Dominio Público Hidráulico) deberá ser respetada.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- El parque de maquinaria y las instalaciones auxiliares se ubicarán en una zona donde las aguas superficiales no se vayan a ver afectadas.
- Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (camino, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el incremento del aporte de sólidos a los cauces, procedentes de la remoción de materiales durante la fase de construcción y su posterior arrastre pluvial.
- El suelo de la zona de depósito y acopio de materiales se deberá impermeabilizar para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.
- En relación con los residuos, las superficies sobre las que éstos se dispongan serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.

**b) Protección del suelo y la geomorfología.**

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de



Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- En el replanteo definitivo de la línea eléctrica se minimizará la afección (tanto por apoyos y necesidades constructivas como por cumplimiento de normativa de seguridad vigente) sobre vegetación arbórea, evitando su eliminación siempre que se pueda optar por otra solución (pequeña variación del trazado o poda razonable del ejemplar).
- En caso de existir afección puntual sobre arbolado forestal (poda, apostado...), se realizará cumpliendo las normas técnicas recogidas en el anexo del Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se deberá contactar con el Agente del Medio Natural antes de empezar los trabajos y planificar su ejecución en el período de parada vegetativa (1 de noviembre a último día de marzo). Si se viera, excepcionalmente, la necesidad de cortar ramas de diámetro superior a 18 cm o de eliminar algún pie, deberá procederse al señalamiento previo en presencia del Agente del Medio Natural, levantándose acta de control suscrita por el Agente del Medio Natural y el solicitante.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (DPH).
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a los cauces asociada.



— En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución y colisión de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:

1. En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

2. En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

3. Otras medidas:

- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en el cable de tierra. Los dispositivos señalizadores serán de tipo aspas giratorias luminosas catadiótrópicas, a razón del 50% de cada tipo, luz blanca visible y ultravioleta.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o anti-nidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.



d) Protección del paisaje.

- Los apoyos metálicos se construirán en galvanizado mate.
- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.



g) Protección del patrimonio cultural.

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de reserva, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Recibido el informe mencionado anteriormente, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo, y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus



proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea una caja nido de cemento corcho de tipo polivalente por cada apoyo, colocada en el tercio superior de los mismos. Deberán contar con sistemas de antidepredación.

El promotor se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:
 - Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
 - La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
 - La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
 - El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
 - Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
 - La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
 - El informe anual del Programa de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Sustitución del tramo de Línea Aérea 66 kV S/C "Hinojosa del Valle-Villafranca de los Barros" entre los apoyos 4 y 13", a realizar en los términos municipales de Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros, en la provincia de Badajoz, cuyo promotor es E-Distribución Redes Digitales, SLU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de septiembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Cáceres. (2024062866)

Visto el texto del Convenio Colectivo de transporte de mercancías por carretera de la provincia de Cáceres (código de convenio 10000425011990), que fue suscrito con fecha 29 de julio de 2024, de una parte, por la asociación empresarial ASEMTRAEX (Asociación de Empresarios de Transportes de Extremadura), y de otra, por las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de septiembre de 2024.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA
DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- A) Funcional: El presente convenio afectará a todas las empresas y cooperativas de personas trabajadoras por cuenta ajena, dedicadas al transporte de mercancías por carretera ya sean agencias, servicios regulares o servicios discrecionales y servicio de mudanzas de muebles de la provincia de Cáceres.
- B) Personal: Quedan comprendidas dentro del ámbito de este convenio las personas que ostenten la calidad de personas trabajadoras por cuenta ajena de las empresas afectadas por el mismo, con la exclusión que recoja la Ley.
- C) Territorial: El presente convenio será de ámbito provincial y se extenderá a toda la provincia de Cáceres, quedando en él incluido todos los centros de trabajo a que se refiere el ámbito funcional, que se hallen emplazados en la provincia, aun cuando la sede central o domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia.
- D) Legitimación: El presente Convenio se suscribe entre ASEMTRAEX, como Organización empresarial representativa, y las Centrales Sindicales CC.OO., UGT y CSIF

Artículo 2. Vigencia y denuncia del convenio.

El presente convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE, el día 1 de enero de 2024, siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Ejercicio 2024: Se acuerda elevar los salarios base hasta alcanzar la cantidad correspondiente al SMI 2024 en las categorías más bajas, y elevando proporcionalmente las diferencias de salario base de las distintas categorías en la misma proporción actual tal y como se contempla en las tablas salariales adjuntas en anexo I.

Las tablas salariales resultantes para 2024 tendrán efectos retroactivos desde 1 de enero de 2024, a excepción de "dietas", que entrarán en vigor a partir de la publicación del presente convenio en el DOE.

Para el resto de los conceptos económicos se acuerda un incremento del 3,5%.



Ejercicio 2025: Se aplicará un incremento del 4% sobre todos los conceptos económicos, conforme a la tabla salarial adjunta en anexo II.

Este convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 1 de enero de 2026, sin necesidad de comunicación por escrito manteniendo su vigencia a la totalidad hasta la publicación del nuevo convenio.

El inicio de las negociaciones para la negociación del convenio colectivo para el año 2026 deberá realizarse en el mes de febrero de dicho año.

CAPÍTULO II

Disposiciones laborales

Artículo 3. Jornada laboral.

- A) Se fija una jornada anual de 1800 horas.
- B) Semanal: La jornada ordinaria de trabajo será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, entendiéndose por tal la efectiva prestación del servicio, por lo que no se computarán al respecto los descansos e interrupciones durante la jornada, tales como los empleados para la comida, bocadillo, etc. No obstante, se tendrán en cuenta las peculiaridades que para la actividad del transporte se prevé en la normativa vigente que, en todo caso, será respetada.
- C) Diaria: La jornada ordinaria no podrá ser superior a 9 horas de trabajo efectivo. El periodo de descanso entre jornada y jornada será, como mínimo de 12 horas. No obstante, en función de la flexibilidad que ofrece la actual normativa y teniendo en cuenta los periodos de conducción, se podrá reducir la duración del descanso fuera de la residencia trasladando dicha reducción a un mayor descanso en la residencia del trabajador. En todo caso se tendrá en cuenta en el desarrollo de la jornada diaria las peculiaridades que para la actividad de transportes se prevé en la normativa vigente que, en todo caso será respetada.
- D) Tiempo de presencia: Al personal de conducción se podrá ampliar la jornada hasta un máximo de 15 horas a la semana como tiempo de presencia, las que excedan de 15 tendrán consideración de extraordinarias. En la determinación del cómputo de la jornada se distinguirán entre el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo de presencia del trabajador por razones de: espera, expectativas, servicio de guardia, averías de larga duración cuando el conductor no haya terminado de efectuar las gestiones oportunas para su reparación y no participe en la misma, comidas en ruta y todo el tiempo que el trabajador se encuentre a disposición de la empresa por razones del servicio sin efectuar actividad alguna. Para el personal referido en este artículo su jornada será continuada.



E) Trabajo efectivo: Será todo aquel que no está recogido en las horas de presencia o espera.

F) Máximos de conducción: Se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente.

G) Jornada de feria: Durante la celebración de las ferias locales en la localidad donde radique el centro de trabajo los trabajadores tendrán derecho a dos días de jornada reducida en horario de 9 a 14 horas o en el que constituya el horario matinal de la empresa.

Si por necesidades estructurales o de servicio de la empresa fuera necesario que los trabajadores cumplieran el total de su jornada laboral el resto de horas que no sean las de horario matinal tendrán la consideración de horas extraordinarias siendo retribuidas como tales. Los dos días de horario reducido en ferias no podrán coincidir con festivo nacional, autonómico o local.

Artículo 4. Descansos semanales.

El descanso semanal será de dos días para todo el personal. A efectos de su disfrute, el descanso semanal se computará por periodos de cuatro semanas, pudiendo disfrutarse en una o varias veces a lo largo de dicho periodo, tanto en la localidad de su residencia o destino como en el lugar donde se encuentren desplazados. Si el día de descanso coincidiese con una fiesta abonable, le correspondería otro día de descanso sustitutorio. El descanso semanal se disfrutará como regla general en sábado y domingo. Para lograr la conciliación de la vida familiar y laboral las partes firmantes establecen que, salvo causa sobrevenida, no previsible y debidamente justificada, el descanso semanal será tomado por el trabajador al menos una vez cada 15 días en casa.

El descanso semanal se disfrutará siempre sin que deban computarse en el mismo las 12 horas de descanso diario entre jornada y jornada que nunca computarán dentro de citado descanso semanal.

Artículo 5. Horas extraordinarias y nocturnas.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias que no tengan carácter estructural. Tendrán carácter estructural las que vinieran por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones de la empresa y/o materias primas almacenadas y las derivadas de averías que requieran reparación.

También tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales las que se efectúen como periodo punta de producción, ausencias imprevistas u otras causas de carácter estructural, siempre y cuando exista acuerdo entre el empresario y los Delegados de Personal, o los trabajadores cuando no exista Delegado.



Cuando se constate que el número de horas extraordinarias supera la cantidad de en una misma sección o servicio de la empresa, se procederá a la contratación del número de trabajadores necesario para sustituir la realización de horas extraordinarias.

El personal que realice su jornada o parte de ella entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, por imperativo de la empresa que tenga comprendido este horario o turno percibirá un complemento salarial equivalente al 25% del salario base.

La hora extraordinaria será retribuida incrementándose en un 50% el valor de la hora ordinaria.

Artículo 6. Pluriempleo.

Las partes firmantes de este convenio estiman conveniente erradicar el pluriempleo como norma general.

Artículo 7. Permisos retribuidos.

A) Vacaciones: El personal afectado por el presente convenio disfrutara de 30 días de vacaciones retribuidas en función del salario base, plus convenio y el complemento personal de antigüedad en el caso de percibirlo, o la parte proporcional de vacaciones correspondientes en el caso que el trabajador de que se trate no lleve un año al servicio de la empresa.

Las empresas confeccionarán anualmente el calendario de vacaciones en el mes de diciembre del año anterior, de común acuerdo con los trabajadores.

Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutará al menos de 15 días de vacaciones en periodo estival, entendiéndose por tal el comprendido del 15 de junio al 15 de septiembre. En todo caso el disfrute en periodo estival quedará condicionado a las necesidades de la empresa en el caso de transportes sometidos a campañas estacionales.

Cuando el trabajador, antes de iniciar el disfrute de vacaciones, previamente fijadas, se encuentre en situación de IT, dichas vacaciones se suspenderán hasta el alta médica siempre que el trabajador avise con 10 días de antelación al inicio del disfrute. Estableciéndose un nuevo señalamiento de mutuo acuerdo entre trabajador y empresa.

Se contempla una cláusula de salvaguarda para que, en condiciones excepcionales de puntas de productividad o trabajos imprevistos, el calendario vacacional podrá reajustarse para hacer frente a dichas situaciones anómalas.

B) Licencias: Las personas trabajadoras tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para asistir a exámenes, así como a elegir el turno de trabajo si tal régimen está instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad es-



tudios para la obtención de un título académico o profesional, citada posibilidad de elección queda condicionada a la posibilidad real de elección de turno según las necesidades de la empresa.

Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio y parejas de hecho inscritas en registro oficial.
2. Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
3. Tres días por fallecimiento de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad. Dos días para segundo grado. Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.
4. Un día en caso de fallecimiento de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
5. El tiempo necesario para asistir a consultas médicas de la persona trabajadora.
6. Cinco días anuales para el acompañamiento a consulta o centro médico y/o especialista de hijos menores, familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, y personas a su cargo dependientes. Este permiso deberá ser debidamente justificado por la persona trabajadora. Este permiso podrá ser utilizado en jornadas completas o por horas, computando a estos efectos una jornada completa en ocho horas.
7. Un día por traslado del domicilio habitual.
8. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado



1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de esta del salario a que tuviera derecho en la empresa.

9. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Para lo no contemplado en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

10. Cuatro días de libre disposición con carácter anual. Los días de libre disposición que no requieren justificación ante la empresa no podrán ser acumulables a festivos nacionales, autonómicos o locales ni disfrutarse de forma consecutiva salvo pacto expreso de común acuerdo entre empresa y trabajador.

Artículo 8. Incapacidad laboral transitoria.

En el supuesto de IT derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, las empresas complementarían hasta el 100% de la base reguladora a la cual la persona trabajadora tenga derecho, desde el primer día.

En el supuesto de IT derivada de enfermedad común, las empresas complementarían hasta el 100% de la base reguladora a la cual la persona trabajadora tenga derecho, siempre que exista ingreso en centro hospitalario de al menos 48 horas, desde el primer día. Desde el 3º día en los demás casos.

Artículo 9. Seguridad y salud laboral.

Las empresas impulsarán los procedimientos y medidas necesarias con el objeto de evitar los riesgos laborales, evaluar aquellos que sean evitables, planificar su prevención y concertar o dotarse de mecanismos y/o recursos previstos en la normativa vigente.

A tal fin cumplirán y desarrollarán lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), sus Reglamentos de desarrollo y en el presente Convenio Colectivo y en especial:

Las empresas realizarán mapas y evaluaciones de riesgos y constituirán o concertarán un servicio de prevención, todo ello con la participación efectiva de los/as Delegados/as de Prevención (en adelante D. Ps.) o el Comité de Seguridad y Salud si existiese.

Las empresas acometerán la formación de los/as trabajadores/as para la evitación y prevención de de riesgos y de los D. Ps. En materia de Seguridad y Salud, para que los D. Ps. tengan derecho a un mínimo de 40 horas anuales de tiempo de trabajo destinado a dicha formación.



En las empresas de hasta 30 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal, teniendo plenas competencias, garantías, facultades, obligaciones, etc., previstas en la LPRL y sus reglamentos, así como la de este convenio.

En las empresas con más de 30 trabajadores se estará a lo previsto en el artículo 35 de la LPRL.

En las empresas con más de 50 trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Los D. P,s. y miembros de los Comités de Seguridad y Salud, dispondrán de un crédito horario adicional a las horas sindicales recogidas en el presente convenio, de 15 horas mensuales en las empresas de hasta 100 trabajadores, para el desempeño de sus funciones específicas.

Se creará una Comisión de Seguridad y Salud para el ámbito de este convenio, de carácter paritario, para el seguimiento de los Acuerdos de este convenio en esta materia, así como para la evaluación de la aplicación de la LPRL y sus Reglamentos en el Sector y ámbito afectado.

Todas las personas trabajadoras de las empresas sometidas al presente convenio, tendrán derecho a un reconocimiento médico anual en el Gabinete de Seguridad e Higiene de Cáceres. Citado reconocimiento será obligatorio para el personal con categoría profesional de conductor o conductor de reparto en camión o furgoneta.

El tiempo invertido para dicho reconocimiento será de cuenta de la empresa hasta el límite de una jornada laboral. En cuanto al desplazamiento a la ciudad de Cáceres, o localidad distinta del centro de trabajo o domicilio de la persona trabajadora, correrá a cargo de la empresa.

La empresa dotarán al trabajador de los Equipos de Protección Individual (EPI,s) necesarios para el correcto desarrollo seguro de su labor profesional.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la LPRL y su desarrollo reglamentario.

Artículo 10. Retirada del carnet de conducir.

Si por causas debidas a accidentes de tráfico no imputables a la negligencia del conductor se retirara temporalmente el permiso de conducir a un trabajador, la empresa respetará el puesto de trabajo, no estando obligada a abonarle durante dicho periodo el salario. Este beneficio sólo podrá ser disfrutado una vez mientras dure la prestación de servicios del trabajador en la empresa.



En el caso de que en la empresa existiera otro puesto de trabajo idóneo a las condiciones del trabajador, se le acoplará a él mientras dure la suspensión.

No se respetará el puesto de trabajo cuando la retirada del carnet de conducir sea motivada por causas de embriaguez, drogadicción, ilegalidad en la carga imputable al trabajador, o cualquier negligencia del mismo. Citada actuación se aplicará cuando la retirada del carnet se produzca tanto en conducción profesional como en conducción de vehículo turismo particular; en este caso se procederá al despido disciplinario del trabajador.

Artículo 11. Fallecimiento.

Las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio se obligan a formalizar un seguro que cubra los gastos de traslado de los restos de la persona trabajadora, cuando su fallecimiento se produzca fuera de su domicilio en razón a su trabajo y por causa de éste.

Artículo 12. Seguros.

Las empresas sometidas a este convenio concertarán en el plazo de 30 días, desde el 1 de marzo de 2022, un seguro que cubra el riesgo de muerte por accidente laboral y el de invalidez permanente total y absoluta en cuantía de 14.565 € por dichas causas. En el 2024 la cuantía será de 15.527,02 €.

Artículo 13. Jubilación.

La persona trabajadora con una antigüedad mínima de 15 años que opte por la jubilación anticipada tendrá derecho, siempre que haya mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador a un complemento de jubilación consistente en la siguiente cuantía:

Con cinco años de anticipación a la edad ordinaria de jubilación: 15 mensualidades del salario base.

Con cuatro años de anticipación a la edad ordinaria de jubilación: 10 mensualidades del salario base.

Con tres años de anticipación a la edad ordinaria de jubilación: 8 mensualidades del salario base.

Con dos años de anticipación a la edad ordinaria de jubilación: 6 mensualidades del salario base.

Estas cantidades se abonarán por la empresa a los trabajadores en 12 mensualidades iguales y consecutivas.



Toda persona trabajadora al cumplir los 64 años podrá acceder a la jubilación anticipada de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

Contrato de relevo. Se podrá contratar a un trabajador desempleado para sustituir a un trabajador que concierte con su empresa una reducción de la jornada de trabajo y de su salario de conformidad con la normativa legal vigente aplicable si es posible en su caso.

Artículo 14. Trabajos distintos a la categoría profesional.

Las personas trabajadoras podrán ser ocupados en tareas o cometidos distintos a los de su categoría profesional, durante los periodos de tiempo que no tengan trabajo de dicha categoría, sin que la asignación de tales tareas o cometidos pueda suponer sustitución de los propios de la categoría que el interesado ostente.

La aplicación de este precepto, que habrá de hacerse individualmente y no autoriza la movilidad de grupos por categoría, no podrá servir de base para fundamentar una reestructuración de plantilla.

Asimismo se informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal de la aplicación de este artículo.

Artículo 15. Multas de circulación.

El personal de conducción de camiones y vehículos no deberán transportar en los mismos personal que no sea de la empresa, salvo que esté autorizado por escrito. Serán los conductores responsables del incumplimiento de estas instrucciones y sus posibles consecuencias.

Las multas impuestas a consecuencia de infracciones en la legislación de Transportes serán abonadas por las empresas; salvo en el caso de que se deban al incumplimiento expreso del trabajador de las órdenes directas de la empresa, en este caso serán responsabilidad del trabajador y abonadas por el mismo al ser el responsable de dicho incumplimiento. Las que sean al Código de Circulación, imputables al trabajador, serán abonadas por éste.

Artículo 16. Derechos sindicales.

La RLT disfrutarán de 240 horas anuales para desempeñar sus labores sindicales. Aquellas empresas donde existiese más de un delegado de personal, éstos podrán hacer cesión de sus horas sindicales, acumulando el crédito de estas entre uno o varios.

Las horas para la negociación colectiva serán ilimitadas estableciéndose las mismas de acuerdo con la duración de las reuniones.

**Artículo 17. Ropa de trabajo.**

Las personas trabajadoras afectados por el presente convenio recibirán dos monos, buzos o prenda similar al año, así como cinturón riñonera y cascos antirruídos para los maquinistas, mecánicos y personal afectado por la contaminación acústica, que se entregarán por las empresas en los primeros días de enero y julio.

El personal tratará con la debida diligencia la ropa de trabajo devolviendo la misma a la finalización de la relación laboral, o en su caso con la entrega de la nueva equipación.

CAPÍTULO III

Comisión Paritaria y resolución de conflictos**Artículo 18. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria integrada por cuatro representantes de cada una de las partes, Patronal y Social, para entender en cuantas cuestiones de carácter general referentes a la aplicación del convenio le sean solicitadas por cualquiera de las partes.

Procedimiento de funcionamiento:

La comisión paritaria se reunirá siempre a instancia de parte legitimada, mediante solicitud por escrito dirigido a esta y en el cual, se hará constar necesariamente el asunto objeto de la convocatoria y los puntos de controversia.

La comisión paritaria, una vez recibido el escrito o consulta o, en su caso, complementada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible emitir el oportuno dictamen. Este plazo será de siete días hábiles para asuntos extraordinarios que requieran especial celeridad en su resolución.

Una vez expirados los plazos establecidos quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional si procede.

Esta comisión paritaria, a instancia de cualquier de sus miembros podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

La sede de la Comisión paritaria está domiciliada en la siguiente dirección.

Asemtraex:

**Artículo 19. Resolución de conflictos.**

Con el fin de contar con un adecuado sistema de solución de los Conflictos Laborales, en un marco de diálogo y concertación de las condiciones laborales, ambas representaciones acuerdan formalizar su expresa adhesión conjunta al Acuerdo Extrajudicial de conflictos laborales de Extremadura (ASEC-EX) y a su reglamento de aplicación.

CAPÍTULO IV

Condiciones económicas**Artículo 20. Condiciones económicas.**

Las condiciones económicas que regirán para la jornada normal de trabajo durante 2024 a 2026 serán las que se detallan a continuación:

A) Sueldo o salario base. Será para cada categoría profesional el que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio. Los trabajadores con contrato formativo cobrarán el 100% del salario mínimo establecido para la categoría laboral menor dentro de cada grupo profesional establecido en este convenio.

B) Complemento personal por antigüedad. El complemento personal de antigüedad será percibido solamente por las personas trabajadoras que lo percibieran con anterioridad a la firma del presente convenio de acuerdo con los siguientes tramos:

Con 3 años de antigüedad: 19,31 euros. Con 5 años de antigüedad: 38,63 euros. Con 10 años de antigüedad: 57,94 euros Con 15 años de antigüedad: 77,25 euros.

Las personas trabajadoras que, al 31 de diciembre de 1994, percibieran cantidad superior a las que les corresponda por aplicación de los complementos personales por antigüedad anteriormente fijados, continuarán percibiendo aquella cantidad hasta que sea rebasada por el nuevo sistema.

C) Plus transporte. Se establece un plus transporte a percibir por todo el personal comprendido en este convenio, en función de los días efectivamente trabajados.

Su cuantía mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales, es la que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio.

El valor/día de este plus, se obtendrá de dividir la cuantía mensual entre los días de trabajo efectivo al mes.



- D) Plus convenio. Se establece un plus convenio a percibir por todo el personal comprendido en el mismo. Su cuantía será mensual, que será la misma para todas las categorías profesionales existentes, y es la que figura en la tabla salarial que como anexo I se acompaña al presente convenio.
- E) Plus de disponibilidad. Las empresas afectadas por el presente convenio abonarán a los trabajadores/as el presente "plus de disponibilidad" siempre y cuando se den las circunstancias que a continuación se detallan.

Se establece un "plus de disponibilidad" para aquellos trabajadores que prestan servicios de "largo recorrido" entendiéndose por tal aquel que no permite el retorno del trabajador a su base (domicilio social de la empresa) o domicilio del trabajador. Es decir, no finalice su jornada diaria de trabajo en el domicilio de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular. Si el trabajador regresara a su domicilio después de las 00:00 horas, se entenderá igualmente con derecho al cobro de dicho plus, siempre y cuando el regreso a partir de las 00,00 horas se deba al cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, causa justificada u orden de la empresa.

Se entenderán que prestan servicios de "corto recorrido" aquellos trabajadores que finalizan su jornada diaria de trabajo en domicilio social de la empresa para la que presta servicios o bien en su domicilio particular antes de las 00:00 horas.

Dada la naturaleza de la actividad desarrollada por las empresas afectadas por el presente convenio, y teniendo en cuenta que los trabajadores podrán realizar servicios de largo y corto recorrido indistintamente, se establecerá un plus de disponibilidad diario y un plus de disponibilidad mensual.

Plus de disponibilidad diario: Se abonará la cantidad de 15,42 euros en concepto de "plus de disponibilidad diario" en 2024 y en 2025 16,04 €. Este plus tiene carácter salarial y por tanto cotizable.

Plus de disponibilidad mensual: Se abonará la cantidad de 339,29 € en 2024 en mensuales en concepto de "plus de disponibilidad mensual" y en 2025 352,86 € . Este plus tiene carácter salarial y por tanto cotizable. Será abonado por las empresas para las que presta servicios el trabajador, cuando al menos éste realice tres servicios de largo recorrido a la semana.

En cualquier caso, el plus de disponibilidad compensará a la persona trabajadora hasta la realización máxima de 15 horas a la semana de disponibilidad y 60 horas de disponibilidad mensuales, exclusivamente por ese concepto.



F) Plus de trabajo en festivo. Cuando la persona trabajadora deba realizar prestación de servicios en día festivo deberá ser compensado con un plus de trabajo en festivos de conformidad a lo establecido en el anexo de tablas salariales por día trabajado en festivo, o en aquella cantidad superior que establezcan o tuvieran establecida de común acuerdo empresa y persona trabajadora; o bien, a elección de la persona trabajadora, con compensación de un día de descanso a disfrutar en fin de semana (dentro de los 2 meses posteriores al trabajo en festivo) o bien deberá ser sumado a los días de vacaciones del año en curso. En cualquier caso, la empresa deberá asumir que esta medida tendrá siempre carácter excepcional, motivada por puntas de trabajo y que la norma general deberá ser la de disfrute de los festivos correspondientes y respeto a la normativa de tiempos de conducción y descanso.

G) Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Beneficios se pagarán a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más plus convenio, cada una de ellas, o la parte proporcional si el tiempo de permanencia en la empresa fuese inferior a un año. Las tres pagas se abonarán de los días 15 al 20 de los meses de julio, diciembre y marzo respectivamente.

El prorrateo de las pagas extraordinarias se realizará siempre que exista acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores, aceptado dicho acuerdo a la totalidad de la empresa.

H) Quebranto de moneda. El establecimiento de un plus por quebranto de moneda en los conductores de reparto de paquetería que cobren en efectivo quedará supeditado a su inclusión en la negociación colectiva de cada empresa afectada por el mismo.

Artículo 21. Dietas.

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extrasalarial que se debe al productor que por razones de trabajo haya de trasladarse a lugar distinto de donde habitualmente preste sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento le ocasione. Tendrá derecho a percibir dieta el personal que por causa del servicio tenga que efectuar gasto de comida, cena o pernoctación, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

Comida. Siempre que el servicio comience antes de las 13 horas y finalice después de las 15 horas.

En el corto recorrido se establece una pausa de hora y media para comida o cena cuando se genere el derecho a dicha dieta que tendrá la consideración de tiempo de libre disposición no computando nunca como tiempo de trabajo efectivo. Durante este tiempo la persona trabajadora no deberá realizar labores de vigilancia del vehículo y carga y estará exento de responsabilidad.



Cena. Siempre que el servicio comience antes de las 20 horas y finalice después de las 22 horas.

Los conceptos según el lugar de desplazamiento y sus cuantías, serán las que figuran en la tabla salarial que como anexo II se acompaña al presente convenio.

En el caso de que la cantidad a percibir por el trabajador por los conceptos comprendidos dentro de las dietas no supere las cuantías establecidas en el Anexo II del presente convenio, con las actualizaciones acordadas para cada año de vigencia del mismo, la percepción de citadas cantidades no deberá ser justificada documentalmente por el trabajador a la empresa a si así lo estableciere la dirección de la misma.

Artículo 22. Fomento a la contratación indefinida.

Las personas trabajadoras estarán a la regulación legal de aplicación a la misma.

Artículo 23. Subrogación.

Se establece que cuando una empresa firmante del presente convenio y adjudicataria de un contrato público o privado por obra o servicio determinado sea sustituida en nueva licitación por otra empresa que resulte adjudicataria de citado servicio, las personas trabajadoras de la anterior empresa adjudicataria adscritos a citado contrato con una dedicación plena o aquellos cuya prestación laboral sea realizada mayoritariamente con al menos el 50% del tiempo de trabajo a citado contrato deberán ser absorbidos, salvo que expresamente la anterior empresa y la persona trabajadora conjuntamente soliciten la inaplicación del presente artículo, por la nueva empresa adjudicataria del servicio con la categoría, empleo y sueldo que tuvieron con la anteriormente adjudicataria de dicho contrato.

Artículo 24. Cláusula de no discriminación.

Se establece la inclusión de una cláusula de no discriminación en el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Por permiso de lactancia de un hijo menor de diez meses, la persona trabajadora tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El trabajador o trabajadora podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas; si optara por la acumulación se establece el disfrute de 18 días naturales ininterrumpidos e inmediatamente posteriores a la finalización del permiso por nacimiento y cuidado del menor.

**Artículo 26. Formación.**

La formación continua en CAP (Certificado de Aptitud Profesional) de 35 horas se realizará dentro de la Formación Bonificada a cargo de la empresa según lo establecido en el artículo 64 del II Acuerdo Marco del Sector, o norma que lo sustituya. Igualmente, cuanto las renovaciones del ADR.

Artículo 27. Cláusula de inaplicación del régimen salarial.

Las empresas que justifiquen y acrediten, mediante cuentas auditadas, a los representantes de las personas trabajadoras o en su defecto a los propios trabajadores haber tenido pérdidas en la cuenta de explotación del ejercicio anterior a la vigencia del convenio y prevean pérdidas en los ejercicios de vigencia del mismo podrán descolgarse de la aplicación económica del mismo.

Si las personas trabajadoras no estuvieren de acuerdo con la decisión empresarial podrán acudir a la Jurisdicción competente en defensa de sus derechos.

El descuelgue lo podrá decidir la empresa dentro del plazo de 60 días siguientes al recibo de las cuentas auditadas.

Artículo 28. Régimen disciplinario.

En relación con el régimen disciplinario aplicable al presente convenio será el establecido en el acuerdo marco nacional vigente de aplicación al transporte de mercancías por carretera.

Se procede a establecer un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la comisión de cualquier tipo de falta para que los trabajadores afectados por la aplicación de citado régimen disciplinario puedan realizar alegaciones frente a citadas comunicaciones.

Disposición final.

Para lo no expresamente pactado en este convenio, se aplicará el Acuerdo General de Empresas de Transporte de mercancías y demás disposiciones legales vigentes.

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES 2024

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transp.
Jefe de tráfico 1º	1.213,14 €	31,82 €	91,76 €
Jefe de tráfico 2º	1.212,63 €	31,82 €	91,76 €
Conductor	1.174,37 €	31,82 €	91,76 €
Conductor de reparto camión o furgoneta	1.144,56 €	31,82 €	91,76 €
Ayudante	1.139,58 €	31,82 €	91,76 €
Mozo especializado	1.134,00 €	31,82 €	91,76 €
Mozo de carga	1.134,02 €	31,82 €	91,76 €
Personal Administrativo			
Jefe de sección	1.248,57 €	31,82 €	91,76 €
Jefe de negociado	1.193,07 €	31,82 €	91,76 €
Oficial administrativo	1.167,17 €	31,82 €	91,76 €
Auxiliar administrativo	1.147,30 €	31,82 €	91,76 €
Factor	1.142,29 €	31,82 €	91,76 €
Aspirante administrativo	1.147,85 €	31,82 €	91,76 €
Cobrador de Factura	1.135,64 €	31,82 €	91,76 €
Vigilante	1.134,00 €	31,82 €	91,76 €
Personal de Mantenimiento			
Oficial 1ª	1.158,94 €	31,82 €	91,76 €
Oficial 2ª	1.149,43 €	31,82 €	91,76 €
Oficial 3ª	1.141,08 €	31,82 €	91,76 €
Mozo taller	1.134,00 €	31,82 €	91,76 €
Dietas dentro Región: 0,85 €	Dietas fuera Reg. y Portugal: 60,25€	Dietas Francia: 74,00 €	Dietas resto Países: 90,60 €
Comida: 10,77 €	Comida: 19,07 €		
Cena: 10,77 €	Cena: 19,07 €		
Cama: 9,25 €	Cama: 22,71 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 20,27 €			

**ANEXO I**

TABLAS SALARIALES 2025

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transp.
Jefe de tráfico 1º	1.261,66 €	33,09 €	95,43 €
Jefe de tráfico 2º	1.261,14 €	33,09 €	95,43 €
Conductor	1.221,34 €	33,09 €	95,43 €
Conductor de repartocamiión o furgoneta	1.190,34 €	33,09 €	95,43 €
Ayudante	1.185,16 €	33,09 €	95,43 €
Mozo especializado	1.179,36 €	33,09 €	95,43 €
Mozo de carga	1.179,38 €	33,09 €	95,43 €
Personal Administrativo			
Jefe de sección	1.298,51 €	33,09 €	95,43 €
Jefe de negociado	1.240,79 €	33,09 €	95,43 €
Oficial administrativo	1.213,86 €	33,09 €	95,43 €
Auxiliar administrativo	1.193,76 €	33,09 €	95,43 €
Factor	1.187,98 €	33,09 €	95,43 €
Aspirante administrativo	1.193,19 €	33,09 €	95,43 €
Cobrador de Factura	1.182,00 €	33,09 €	95,43 €
Vigilante	1.179,36 €	33,09 €	95,43 €
Personal de Mantenimiento			
Oficial 1ª	1.205,30 €	33,09 €	95,43 €
Oficial 2ª	1.195,41 €	33,09 €	95,43 €
Oficial 3ª	1.186,72 €	33,09 €	95,43 €
Mozo taller	1.179,36 €	33,09 €	95,43 €
Dietas dentro Región: 32,08 €	Dietas fuera Reg. y Portugal: 62,66€	Dietas Francia: 76,96 €	Dietas resto Países: 94,22 €
Comida: 11,20 €	Comida: 19,83 €		
Cena: 11,20 €	Cena: 19,83 €		
Cama: 9,62 €	Cama: 23,62 €		
* Gastos a justificar más gastos de bolsillo: 21,08 €			

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 5 septiembre de 2024, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de primer ciclo de Educación Infantil "La Sierra" de Orellana la Vieja. (2024062855)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente de primer ciclo infantil "La Sierra" de Orellana la Vieja, por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente a la Escuela Infantil de Orellana la Vieja (Badajoz), por ampliación de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: "La Sierra".

Titular del centro: Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Código: 06011585.

Domicilio: Camino de la Sierra, s/n.

Localidad: Orellana la Vieja.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.



Capacidad: 3 unidades.

- Una unidad de 0-1 años: 8 niños/as.
- Una unidad de 1-2 años: 13 niños/as.
- Una unidad de 2-3 años: 18 niños/as.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

Quinto. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación la correspondiente documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya autorización se propone modificar, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.



Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

Mérida, 5 de septiembre de 2024.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA

• • •



**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 19 de agosto de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por SIPIL, SA, en el término municipal de Mérida. (2024081367)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por SIPIL, SA, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., Módulo II, 2.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 400 terneros de cebo.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 112 parcela 20, recintos 5, 10, 11 y 13 del término municipal Mérida (Badajoz), con una superficie de 41 Ha.

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de capacidad suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Patios.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos



en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 19 de agosto de 2024. El Director General de Sostenibilidad, PS, El Director General de Agricultura y Ganadería (Resolución de 17 de agosto de 2023, DOE n.º 162, de 23 de agosto), JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.





ANUNCIO de 26 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18403. (2024081430)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de líneas subterráneas de media tensión entre subestación Vaguadas y nueva subestación sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales" para solicitud de un nuevo suministro, en el término municipal de Badajoz".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18403.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

 - Red subterránea de media tensión en circuito doble, conductor RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al XLPE, comprendido entre la Subestación Vaguadas y Sector SUB-CC-6.1-5 "Viña Rosales", con una longitud aproximada de 6150 m cada circuito, el término municipal de Badajoz.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

_ En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 26 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18425. (2024081431)

Anuncio de 26 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de aumento de potencia del centro de transformación intemperie CT 44745 "Cansaburros_3" a 20 kV, situado en DS diseminados polígono 274, parcela 70, San Antonio, 06009, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT1788/18425.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación CT:

- Sustitución de transformador de 100 kVA B2 por transformador de 160 kVA B2.
 - Adecuación del puente de BT.
 - Adecuación calibres fusibles XS.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
 7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 29 de agosto de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18420. (2024081432)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de aumento de potencia del centro de distribución CD 46539 "Lobon_1" a 20 kV, situado en Plaza España, 06498, en el término municipal de Lobón (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), 06011 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18420.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Sustitución de transformador de 400 kVA B12 por transformador de 630 kVA B1B2.
 - Adecuación del puente de BT.
 - Instalación de nuevo CBT02 de 4 salidas a 400 V.
 - Desmantelamiento de puertas de acceso al centro existentes e instalación de una nueva puerta de acceso al centro y una nueva puerta de doble hoja de acceso al transformador.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de agosto de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2024081457)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril de 2022) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 5 del Decreto 26/2022 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos 7, 12 y 20 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de estas.

En aplicación del artículo 28 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 5 de septiembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, PA, El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias (Instrucción 6/2016, de la Secretaría General), ABEL BARROSO FRANCO.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes donde han recaído propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***3088**	CUARTA PORCIÓN, SL
***6855**	RAÚL MARTÍN IGLESIAS
***0910**	DAVID HERRILLO DELGADO
***2026**	AGROAZUAGA, SL
***3630**	SERVICIOS INTEGRALES BIOMASA Y MEDIO AMBIENTE, SL
***8848**	CATALINA GRAGERA MANTRANA
***6649**	AGRICULTURA INNOVADORA HNAS F.G. SL
***6216**	DIEGO RUIZ SÁNCHEZ
***7432**	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AGROPINO, SL
***4985**	JOSE MANUEL MEDINA BORREGO
***6901**	NICANOR MURILLO CÁCERES
***5753**	RAÚL ROMAN GÓMEZ
***7403**	DAVID FRANCO BAVIANO
***5582**	ÁNGEL PAGADOR PORRAS
***0627**	JOOSTEN EXCLUSIVAS, SL
***8069**	TRINIDAD RODRÍGUEZ VAQUERO
***8967**	ALBERTO PAGADOR PORRAS
***4475**	AGROGANADERA VALLE DE.LA.HUERTA, SL
***8259**	RUBEN FERNÁNDEZ GUERRERO
***8305**	ROBERTO MONTAÑO ELÍAS





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la subvención concedida para el desarrollo del Programa de gestión Hospital Santa Justa durante el año 2024. (2024081459)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2024, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de agosto de 2024. El Director Gerente del SES. El Director General de Asistencia Sanitaria, PS, Resolución de 22 de agosto de 2023 (DOE n.º 166, 29 de agosto), FÉLIX MIRANDA ÁLVAREZ.

**ANEXO I**

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena	3901.212C.46000	20230381 "Programa de gestión Hospital Santa Justa"	Gestión del Hospital Santa Justa garantizando su adecuado funcionamiento para el desarrollo de la actividad asistencial.	623.047,28 €





ANUNCIO de 14 de agosto de 2024 por el que se da publicidad a la subvención concedida para el desarrollo del Programa social de provisión de alojamiento a usuarios del SES vinculados a la prestación de asistencia sanitaria durante el año 2024. (2024081461)

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa, sin convocatoria previa, cuando con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte el artículo 32.1.a) de la citada ley contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos que, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Por todo ello, correspondiendo a esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud,

ACUERDO:

Dar publicidad a la subvención de concesión directa que se detalla en el anexo I, concedida por el Servicio Extremeño de Salud durante la anualidad 2024, con indicación del beneficiario, aplicación presupuestaria y proyecto de gasto de imputación, finalidad de la subvención y cantidad concedida.

Mérida, 14 de agosto de 2024. El Director Gerente del SES. El Director General de Asistencia Sanitaria, PS, Resolución de 22 de agosto de 2023 (DOE n.º 166, 29 de agosto), FÉLIX MIRANDA ÁLVAREZ.



ANEXO I

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	FINALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
AFAL	G/212C/48000	20240504 "Programa Social para la provisión de alojamiento a los usuarios del SES vinculado a la prestación de la asistencia sanitaria"	Ofrecer garantías en el cumplimiento del derecho constitucional de protección de la salud y de la igualdad de acceso a los servicios sanitarios públicos de todo el territorio español.	45.000€

• • •





AYUNTAMIENTO DE CEREZO

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2024 sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias, modificación Ordenanza 1. Estéticas y de Composición. Cubiertas. (2024081460)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 21.06.2024, ha aprobado definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias n.º 2 de Cerezo, modificación Ordenanza 1. Estéticas y de Composición. Cubiertas, quedando redactada de la siguiente manera:

Capítulo 11. Ordenanzas.

Artículo 11.2. Ordenanza 1 Residencial en zona consolidada.

Condiciones de Ordenación. Estética y de Composición.

Se añade el siguiente apartado:

“Cubierta será inclinada, como máximo un 30% de pendiente de cubrición de teja curva cerámica del tipo árabe o mixta. Se permite cualquier tipo de chapa de color rojo “imitación teja”, excepto en los inmuebles ubicados en el entorno inmediato de la Torre del Campanario y la Iglesia Parroquial”.

En relación al procedimiento de aprobación procede la aprobación definitiva según lo establecido en los artículos 49.4.c), 57 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que puedas interponer Vd., cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cerezo, 3 de septiembre de 2024. El Alcalde, ISIDRO HERNÁNDEZ CASTILLO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN

ANUNCIO de 5 de septiembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024081458)

Doña Ana Fernández-Salguero Elena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuentes de León, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente 185/2023 tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de funcionario de carrera perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General (Grupo C2) correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021 de esta entidad, con fecha 5 de septiembre de 2024 emitió Resolución número 2024-0106 por la que se determina el nombramiento de doña María del Carmen Serrano Triano, DNI ***8215**, como personal funcionario para el desempeño de la plaza siguiente:

Plaza de funcionaria de carrera perteneciente a la Subescala Auxiliar de Administración General correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021.

Grupo C2.

Nivel CD: 12.

Adscripción: Secretaría-Intervención.

Codificación puesto: F7.

Jornada: 100 %.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Fuentes de León, 5 de septiembre de 2024. La Alcaldesa, ANA FERNÁNDEZ-SALGUERO ELENA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE ALCÁNTARA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 21 de junio de 2024 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.
(2024081463)

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de agosto de 2024, se ha aprobado la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicado en el DOE n.º 125, de fecha 28 de junio de 2024, y BOP n.º 121, de 26 de junio de 2024, de acuerdo con lo previsto en el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

Personal laboral:

Programa o servicio	Cuerpo		Jornada	N.º vacantes
	Plaza/Puesto	Grupo clasificación		
Servicio de Mantenimiento	Operario de Mantenimiento	E	100%	1
Servicio de Guardería	Monitor Educación Infantil	A2	100%	1
Centro de Interpretación de la Naturaleza	Monitor Medioambiental	A2	100%	1
Programa Agencia de Empleo y Desarrollo Local	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1
	Total			4



Debe decir:

Personal laboral:

Programa o servicio	Cuerpo		Jornada	N.º vacantes
	Plaza/Puesto	Grupo clasificación		
Servicio de Mantenimiento	Operario de Mantenimiento	E	100%	1
Centro de Educación Infantil	Profesor de Educación Infantil	A2	100%	1
Centro de Interpretación de la Naturaleza	Monitor Medioambiental	A2	100%	1
Programa Agencia de Empleo y Desarrollo Local	Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	1
	Total			4

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la rectificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento.

Santiago de Alcántara, 6 de septiembre de 2024. El Alcalde, JUAN IGNACIO GILETE BATALLA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 6 de septiembre de 2024 sobre corrección de errores en la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2022 para la estabilización de empleo temporal acogida al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
(2024081462)

Se pone en general conocimiento que con fecha 5 de septiembre de 2024 se ha dictado por la Alcaldía la siguiente Resolución, que se transcribe literalmente:

“Visto que en la sesión de la Mesa General de Negociación se ha puesto de manifiesto el error material de la denominación de la plaza de “Guarda Rural” tanto en la plantilla de personal de este Ayuntamiento como en la Oferta Pública de Empleo correspondiente a 2022, aprobada por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 101, de 30 de mayo de 2022, y Diario Oficial de Extremadura de n.º 103, de 31 de mayo del mismo año, poniéndose de manifiesto que la denominación correcta de acuerdo con las funciones reales de la plaza es “Operario/a Rural”.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de julio de 2024 acordó la subsanación de dicho error en la Plantilla de Personal municipal, la cual ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 135, de 16 de julio de 2024, sin que haya sido objeto de reclamación alguna.

Considerando que, por tanto, también que se hace necesario proceder a dicha corrección material también en la resolución reseñada sobre la Oferta Pública de Empleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que la administración podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, realizar la siguiente corrección material en la Oferta Pública de Empleo correspondiente a 2022, aprobada por esta Alcaldía mediante Resolución de fecha 27 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 101, de 30 de mayo de 2022, y Diario Oficial de Extremadura de n.º 103, de 31 de mayo del mismo año:



Dentro de la Oferta de Empleo estabilización empleo temporal (Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

Donde consta:

Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
Guarda Rural	2	Concurso

Debe decir:

Categoría laboral	Vacantes	Forma de provisión
Operario/a Rural	2	Concurso

Talarrubias, 6 de septiembre de 2024. El Secretario Interventor, FRANCISCO JESÚS ROZANO ALBA.

